



# RESPUESTAS A INQUIETUDES Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA Nro. 965 DE 2025

**Objeto:** "Contratar los servicios de consultoría para realizar intervenciones en MiPymes y/o Unidades Productivas de la Cadena de Valor del Sector Portuario, para que obtengan un mejor posicionamiento y nivel de valor agregado en su oferta con respecto a las necesidades de la demanda de las empresas ancla, de forma sostenible en el tiempo, a través de la solución de sus limitaciones y aprovechamiento de las oportunidades tecnológicas y de mercado."

Aspectos técnicos / Aspectos financieros / Aspectos jurídicos

# **INTERESADO 1:**

1. "En el apartado 5.1 de los términos de referencia se establece que pueden participar: a) personas jurídicas, b) personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, y c) Interesados plurales. Quisiéramos saber si, en el caso de la tercera opción, existe la posibilidad de que la oferta sea presentada por un interesado plural (unión temporal), conformado por una o varias personas jurídicas constituidas en Colombia y una empresa extranjera sin sucursal en Colombia, o si, por el contrario, la entidad excluye la participación de este tipo de empresas en el proceso de selección. En caso de que no fuera posible, solicitamos información sobre las alternativas disponibles para la presentación de una empresa extranjera que no tenga filial en Colombia."

**Respuesta:** No pueden participar personas distintas a las enunciadas en el siguiente numeral de los Términos de Referencia de la invitación:

# "5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona jurídica: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta3.
- c. Propuestas plurales: Podrán participar en esta invitación consorcios, uniones temporales, joint ventures y demás proponentes compuestos por un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman."

De esta manera, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no podrán participar en la presente convocatoria.

# **INTERESADO 2:**

1. "De manera respetuosa solicitamos a la entidad que se reestructuren los pagos de manera que todos sean proporcionales y equitativos, de modo que la carga financiera se distribuya de manera más uniforme a lo largo del plazo del acuerdo. Esto permitiría una gestión más eficiente y sostenible de nuestros recursos."

**Respuesta:** No es procedente la solicitud, toda vez que cada pago está basado en entregables específicos, cuya valoración es diferente respecto al presupuesto total.

# **INTERESADO 3:**

1. "Para validar los requisitos habilitantes de carácter financiero, ¿es posible presentar los Estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de





diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023), detallando el valor total Activo y pasivo, el valor total del Activo Corriente y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal?

Lo anterior, en razón a que a la fecha de entrega de la propuesta ya contaríamos con dichos documentos debidamente actualizados y se estaría validando la capacidad financiera reciente de la organización."

**Respuesta:** Se realizará un ajuste en los Términos de Referencia (TDR), numeral 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO para permitir que las proponentes que ya dispongan de los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral) con corte al 31 de diciembre de 2024, comparativos con el año 2023, puedan enviarlos como parte de la validación de su capacidad financiera reciente.

Para ello se publicará la respectiva **Adenda No. 1** que aclarará el punto 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

"Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023 -Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2024, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos, detallando el valor total Activo, valor total del Activo Corriente y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2023, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos especificando que se acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros."

#### **INTERESADO 4:**

1. "En la sección 5.1 Quienes pueden participar, se habla de personas jurídicas, pero no nos es claro si las figuras de apoderado judicial también son válidas en esta convocatoria.

Agradecemos se nos aclare si podemos participar dada nuestra condición de organización sin ánimo de lucro extranjera, de la que según lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso, desarrollamos nuestro objeto social y estamos registrados ante Cámara de Comercio a través Apoderado Judicial, que a continuación transcribimos: "Las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, constituirán apoderados con capacidad para representarlas judicialmente"."

**Respuesta:** En consideración de las disposiciones de los Términos de Referencia de la invitación, a continuación, se relacionan los criterios establecidos respecto de las personas habilitadas para participar, así:

"5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR





- a. Persona jurídica: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta3.
- c. Propuestas plurales: Podrán participar en esta invitación consorcios, uniones temporales, joint ventures y demás proponentes compuestos por un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman."

De esta manera, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no podrán participar en la presente convocatoria.

**2.** "En la sección 5.2.2 Requisitos habilitantes de carácter financiero, "Presentar estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre del año 2023 comparativo con el año 2022".

Queremos saber si es posible presentar los estados financieros con corte 31 de diciembre 2024."

**Respuesta:** Si es posible presentar los estados financieros con corte 31 de diciembre 2024. Se realizará un ajuste en los Términos de Referencia (TDR), numeral 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO para permitir que las proponentes que ya dispongan de los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral) con corte al 31 de diciembre de 2024, comparativos con el año 2023, puedan enviarlos como parte de la validación de su capacidad financiera reciente.

Para ello se publicará la respectiva **Adenda No. 1** que aclarará el punto 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023 -Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2024, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos, detallando el valor total Activo, valor total del Activo Corriente y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2023, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos especificando que se acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

# **INTERESADO 5:**

1. "¿Ya se encuentran identificadas las empresas ancla? ¿cuántas son? ¿de que sectores productivos? Y ¿bajo quién está la responsabilidad de convocarlas?"





**Respuesta:** Las empresas ancla no se encuentran identificadas en este momento. De acuerdo con la experiencia en proyectos similares implementados en otros sectores, es en la Fase 2, cuando se hace el mapeo de la cadena, que se identifican las empresas ancla a lo largo de la cadena de valor.

En cuanto al número de empresas ancla, de acuerdo con la actividad 3.3 de la Fase 3 se deberán vincular al menos 5 empresas ancla.

En cuanto a los sectores productivos, las empresas ancla deberán pertenecer a los subsectores identificados en el mapeo de la cadena de valor del sector portuario.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia, será en la Fase 3 "IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, PLAN DE ACCIÓN, Y CONVOCATORIA A ANCLAS, TRACTORAS Y MIPYME/UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS", en dónde el Consultor seleccionado deberá hacer el acercamiento a las empresas ancla para vincularlas y garantizar su participación activa en las actividades de la Fase 4.

2. "Con respecto a este párrafo: "La no presentación de este valor en los términos aquí señalados o la presentación de un valor superior no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta" Es claro que el valor no podrá estar por encima pero ¿También quiere decir que el valor no podrá estar por debajo del mencionado en los TdR?"

**Respuesta:** No. La única condición que se establece en los Términos de Referencia es que "... este valor (oferta económica) en ningún caso podrá superar el presupuesto total."

#### **INTERESADO 6:**

1. "¿Hay alguna restricción frente a mantener vigente o continúa la convocatoria a lo largo de la consultoría a fin de alcanzar la meta propuesta de mínimo 100 MiPymes y/o Unidades Productivas de la Cadena de Valor del Sector Portuario?"

**Respuesta:** La convocatoria a las 50 MiPymes y/o Unidades Productivas que recibirán servicios de asistencia técnica y servicios complementarios solo deberá estar vigente durante la Fase 3 de la consultoría, por un periodo de tiempo delimitado. La convocatoria y posterior selección de las Mipymes y/o Unidades Productivas son un prerrequisito para dar inicio a la Fase 4 "INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PARA CIERRE DE BRECHAS".

De otra parte, la convocatoria a las 50 MiPymes y/o Unidades Productivas que solo recibirán servicios complementarios, podrá está vigente durante un periodo de tiempo mayor, incluso durante la Fase 4 "INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PARA CIERRE DE BRECHAS", ya que la sección de este grupo no es un requisito para iniciar esta fase.

2. "¿En caso de que se decidan realizar los talleres consultivos de manera presencial, en qué lugar se llevarán a cabo los mismos, en las instalaciones de la entidad contratante o en las instalaciones del consultor?, en caso de que los espacios sean a cargo del consultor, ¿se tiene alguna especificación frente al tipo de espacio (ubicación, capacidad, recursos tecnológicos, entre otros)?"

**Respuesta:** Los talleres consultivos, cuando estos sean presenciales, podrán realizarse en las instalaciones de la entidad contratante, condicionado a la disponibilidad de salones de reuniones con los que se cuenta y a la logística requerida. Así mismo, se podrán hacer en las instalaciones del consultor. En este momento se considera prematuro definir especificaciones técnicas del espacio para la realización de los talleres. La estructuración de los mismos (incluyendo las especificaciones), los invitados y la modalidad (presencial, virtual o híbrida) se acordará y validará previamente con Colombia Productiva.





**3.** "¿Se tiene definido el porcentaje estimado de virtualidad y presencialidad de la consultoría, especialmente frente a las horas de asistencia técnica y espacios especializados?"

**Respuesta:** No se tiene definido un porcentaje de virtualidad y presencialidad en las horas de asistencia técnica y espacio especializados. Esta proporción dependerá de la aplicación de un criterio de efectividad en la implementación de las actividades que hagan parte de los planes de acción. No obstante, por la experiencia de Colombia Productiva, una mayor presencialidad en el acompañamiento y la asistencia técnica a una Mipyme durante el proceso de implementación de un plan de acción o de mejora, contribuye a un mejor resultado en los indicadores de se definan.

**4.** "¿Se tiene definido el plazo o número de meses estimado por cada una de las fases o productos?"

**Respuesta:** No se tiene definido. Se espera que los tiempos para cada fase y/o producto hagan parte de la propuesta metodológica, atendiendo la racionalidad del alcance de las actividades y los presupuestos asignados a los productos.

**5.** "¿Cuantas horas se esperan impartir dentro de los espacios especializados para el fortalecimiento e interacción de actores de la cadena de valor (Servicios Complementarios)?"

**Respuesta:** No hay un número de horas establecido. Estas horas se deberán establecer en el plan de trabajo detallado, respondiendo a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y las estrategias definidas en el plan de acción definido para la cadena de valor.

**6.** "¿Se tiene estimado un número de actividades para los espacios especializados?"

**Respuesta:** No hay un número de actividades establecido. Estas actividades se deberán establecer en el plan de trabajo detallado, respondiendo a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y las estrategias definidas en el plan de acción definido para la cadena de valor.

7. "¿Cuantas horas se esperan incluir dentro las actividades de transferencia de tecnología y conocimiento del valor agregado desde las Ancla/Tractoras o MiPymes y/o Unidades Productivas beneficiarias, hacia otras MiPymes y/o Unidades Productivas con potencial de desarrollarse o fortalecerse en la respectiva Cadena de Valor?"

**Respuesta:** No hay un número de horas establecido. Estas horas se deberán establecer en el plan de trabajo detallado, respondiendo a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y las estrategias definidas en el plan de acción definido para la cadena de valor.

**8.** "¿De acuerdo a la actividad económica de la cadena de valor del sector portuario, nos pueden indicar qué códigos CIIU pertenecen a la misma?"

**Respuesta:** La identificación de los códigos CIIU deberá realizarla el consultor seleccionado dentro del proceso de mapeo y caracterización de la cadena de valor del sector portuario.

**9.** "¿Será requisito para la participación de empresas beneficiarias tener los códigos CIIU inscritos en el RUT?"

**Respuesta:** En la convocatoria a MiPymes y/o Unidades Productivas que lleve a cabo Colombia Productiva en la Fase 3, se definirán los requisitos específicos, entre los que se podrá establecer la presentación, en la postulación, de un documento que acredite que las actividades industriales de la empresa correspondan a las requeridas en los términos de la convocatoria.

**10.** "De manera respetuosa se solicita a la entidad modificar la forma de pago establecida en los TDR, en el sentido de aumentar el porcentaje de pago 1 del **1.2%** al **3.77%** con el fin de apalancar la Fase 2 del proyecto (es decir, se propone incrementar treinta millones de pesos (\$30.000.000) el





pago 1, el cual puede descontarse del cuarto pago). Lo anterior, ayudaría a tener algunos recursos para el pago de profesionales y actividades requeridas dentro de la ejecución de los productos 2,3,4,5,6,7,y 9.

Si bien se requiere al consultor un capital de trabajo del 30% para el presente proceso, debe considerarse que no se debe afectar financieramente al mismo, teniendo como base que los porcentajes definidos establecen que el consultor debería financiar en más del 50% la totalidad del proyecto, y que considerando otras variables pueden ser riesgos administrados desde la estructuración del plan de pagos de la entidad."

**Respuesta:** No es procedente la solicitud, toda vez que cada pago está basado en entregables específicos, cuya valoración es diferente respecto al presupuesto total.

11. "Solicitamos respetuosamente que los pagos correspondientes al componente V sean liberados mensualmente conforme hayan ido adelantándose las actividades correspondientes 50% avance o 100% de culminación. Toda vez que la propuesta realizada por la entidad hace que solo se cumpla la condición efectiva de pago hasta la aprobación última aprobación de la última empresa en el proceso. Lo cual genera riesgos considerables en desarrollo natural del proyecto."

**Respuesta:** No es procedente la solicitud, toda vez que cada pago está basado en entregables específicos, cuya valoración es diferente respecto al presupuesto total.

12. "Solicitamos amablemente aclarar si, para efectos del cumplimiento de la experiencia especifica del INTERESADO, se considera como experiencia válida en el sector portuario la relacionada con operación logística en puertos, aeropuertos y transporte, así como la experiencia de empresas dedicadas a actividades de exportación e importación, teniendo en cuenta que estas actividades están directamente vinculadas a la dinámica y funcionamiento de la cadena de valor del sector portuario. Esto con el propósito de precisar el alcance de la experiencia aceptable en el marco de la presente invitación."

**Respuesta:** De acuerdo con los criterios de evaluación de la experiencia del interesado en cuanto a las temáticas específicas, se tendría en cuenta los contratos relacionados con el diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeaciones estratégicas y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos en el sector portuario. Por lo tanto, se consideraría como relacionada la experiencia en operación logística en puertos, únicamente.

13. "En relación con lo establecido en el numeral 6.1 - Experiencia específica del interesado, particularmente en lo concerniente a la obtención de 20 puntos por la acreditación de "más de un contrato relacionado con diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos en el sector portuario", solicitamos reconsiderar y ampliar el alcance de esta experiencia adicional, de manera que se incluya también la experiencia relacionada con los sectores logístico, de transporte y aduanero, dado que estos sectores hacen parte integral de la cadena de valor del sector portuario y sus actividades son directamente complementarias y conexas con las dinámicas del sector portuario.

Esta ampliación permitiría reconocer la experiencia de actores que han participado en proyectos de fortalecimiento empresarial y estratégico en sectores directamente vinculados con la operación y desarrollo del sector portuario, en línea con el enfoque de integración de la cadena de valor que promueve el objeto del proceso."

**Respuesta:** Consideramos que no es necesario ampliar el alcance de la experiencia adicional, ya que la experiencia en actividades de diseño e implementación de estrategias empresariales y/o





planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos, relacionadas con la logística será válida, siempre y cuando esté en el marco del sector portuario.

- 14. "Respecto a los perfiles del equipo de trabajo exigidos en los términos de referencia, especialmente en los factores puntuables por experiencia en el sector portuario y/o logística marítima, solicitamos considerar la ampliación del alcance de los sectores aceptables para acreditar la experiencia de los profesionales, de modo que se incluyan, además del sector portuario y logístico marítimo, otros subsectores que hacen parte integral de la cadena de valor del sector portuario, tales como:
  - Operaciones logísticas y de transporte multimodal (terrestre y/o ferroviario y/o aéreo).
  - Operaciones de comercio exterior, aduanas y agenciamiento de carga.
  - Empresas de importación y exportación.
  - Servicios logísticos integrales y de distribución.
  - Operaciones de zonas francas y depósitos aduaneros.
  - Infraestructura y construcción de instalaciones logísticas y portuarias.
  - Consultoría en optimización de procesos logísticos y de cadena de suministro.
  - Proyectos de innovación tecnológica aplicada a logística, transporte y comercio exterior.

Estos subsectores hacen parte del ecosistema logístico y de comercio exterior que se articula directamente con las operaciones portuarias y resultan fundamentales para la eficiencia y sostenibilidad de la cadena de valor del sector. La inclusión de estas áreas permitirá ampliar la participación de profesionales con trayectoria comprobada en la mejora de procesos, optimización operativa e integración logística, sin que ello afecte la calidad y pertinencia de la experiencia exigida.

**Respuesta:** No se considera procedente ampliar este alcance. La valoración de la experiencia específica en el sector portuario para los perfiles de los profesionales en calidad, normatividad y logística se considera indispensable, teniendo en cuenta que las brechas que se buscan cerrar en las MiPymes que sean beneficiaras deben estar totalmente relacionadas con la cadena de valor del sector portuario. Por tanto, el sistema de puntuación otorgará una mayor puntuación a los perfiles que cumplan con este criterio.

**15.** "Proponemos que se precise en los términos de referencia que la experiencia del equipo de trabajo puede provenir de cualquiera de los subsectores que integran la cadena de valor portuaria y logística, en coherencia con el enfoque de encadenamiento productivo que orienta la presente contratación."

**Respuesta:** No se considera procedente ampliar este alcance. Se precisa que el objeto de la invitación es para la cadena de valor del sector portuario, no la del sector logístico. La valoración de la experiencia se realizará de acuerdo con la tabla No. 6 Criterio de Evaluación Detallados.

### **INTERESADO 7:**

1. "Base de Datos Inicial: ¿COLOMBIA PRODUCTIVA proporcionará una base de datos inicial de las MiPymes y Unidades Productivas que serán objeto de intervención, o será responsabilidad del consultor realizar este levantamiento de información desde cero?"

**Respuesta:** No, Colombia Productiva no cuenta con la base de datos. Las Mipymes y Unidades Productivas que serán objeto de la intervención, son el resultado del proceso de convocatoria y selección que se desarrolla en la Fase 3. De acuerdo con los Términos de Referencia, el Consultor será el responsable de las actividades que garanticen el cumplimiento de las metas en cuanto al número de empresas que se postulan a la convocatoria y, posteriormente, se seleccionan.





2. "Apoyo Logístico para Eventos Presenciales: ¿COLOMBIA PRODUCTIVA proporcionará apoyo logístico para la organización de eventos presenciales, como la gestión de salones y otros recursos necesarios, o será responsabilidad del consultor gestionar estos espacios?"

**Respuesta:** Es responsabilidad del consultor gestionar los espacios requeridos para eventos presenciales, así como todo lo relacionado su logística. Sin embargo, durante la planeación de alguno de estos eventos presenciales y dependiendo de la disponibilidad de salas de reuniones y capacidad requerida, Colombia Productiva podría colocar a disposición espacios físicos.

**3.** "Criterios de Selección de MiPymes: ¿Podrían proporcionar más detalles sobre los criterios específicos para la selección de las MiPymes y Unidades Productivas que recibirán asistencia técnica y servicios complementarios?"

**Respuesta:** Como lo señala la actividad 3.4, se establecerán criterios habilitantes y calificables para seleccionar las empresas beneficiarias. Estos criterios, responderán al análisis de la cadena de valor realizado en fases previas. Así, por ejemplo, un criterio habilitante podría ser que la Mipymes tenga una matrícula mercantil vigente al momento de postularse, o que su actividad económica este dentro de los CIIU que defina la convocatoria. Un criterio calificable, por ejemplo, podría ser el que la Mipyme cuente experiencia exportadora o que posea como mínimo una norma técnica certificada.

**4.** "Indicadores de Éxito: ¿Podrían proporcionar más detalles sobre los indicadores de éxito y cómo se medirán los resultados de las intervenciones?"

**Respuesta:** En la Actividad 4.3. se establece que una vez se estructure el plan de trabajo detallado por parte del Consultor, Colombia Productiva proporcionará una "batería de indicadores" sobre la cual el Consultor seleccionará aquellos que se utilizarán para medir el resultado de las intervenciones. Así mismo, como lo establece la Fase 5, será el Consultor el que realizará la medición final de los indicadores definidos en la Actividad 4.3.

**5.** "Manejo de Deserción: ¿Cómo se manejará la deserción de MiPymes durante el proceso de intervención y cómo se gestionarán los reemplazos si es necesario?"

**Respuesta:** Consideramos que los Términos de Referencia son claros en cuento al cómo el interesado debe desarrollar este aspecto de la deserción en su propuesta metodológica, lo cual se tendrá en cuenta para definir, posteriormente, un porcentaje tolerable de deserción.

En caso de que durante el proceso de intervención se presente una deserción que esté por encima del porcentaje establecido, el Consultor podrá postular una nueva empresa para su reemplazo, siempre y cuando cumpla con los criterios definidos en la convocatoria para la selección de las MiPymes y previa aprobación por parte de Colombia Productiva.

**6.** "Intervención en MiPymes: ¿Podrían confirmar si el objetivo es intervenir un mínimo de 100 MiPymes y/o Unidades Productivas, de las cuales al menos 50 deben recibir servicios de asistencia técnica adicional?"

**Respuesta:** De acuerdo con el objeto de la invitación, el objetivo es realizar intervenciones en MiPymes y/o Unidades Productivas de la Cadena de Valor del Sector Portuario. Para ello, dentro del alcance se establece que se seleccionarán al menos 100 MiPymes y/o Unidades Productivas que se beneficiarán de servicios complementarios, y de las cuales, al menos 50 recibirán, adicionalmente, servicios de asistencia técnica.

7. "Visita a Terminales Portuarias: ¿Es necesario visitar las 130 terminales? De ser necesario las visitas a la zonas portuarias mapeadas, se puede realizar una selección representativa para las visitas?"





**Respuesta:** Los Términos de Referencia no establecen la obligación de que el consultor deba visitar las 130 terminales portuarias. Sin embargo, se recomienda que en la fase de diagnóstico de la cadena de valor el consultor consulte fuentes de información primara.

De otra parte, que los planes de acción diseñados en la Fase 4, incluya actividades en cuales las MiPymes realicen visitas técnicas a instalaciones portuarias, con el propósito de identificar oportunidades de suministros de bienes y servicios y para el mejor entendimiento del modelo de negocio de la cadena.

#### **INTERESADO 8:**

1. "Solicitamos, de manera atenta, confirmar si para acreditar la experiencia específica del INTERESADO se considerará válida aquella relacionada con operaciones logísticas en puertos, aeropuertos y transporte, así como la experiencia adquirida por empresas dedicadas a actividades de exportación e importación. Lo anterior, en atención a que dichas labores guardan una relación directa con la dinámica y el funcionamiento de la cadena de valor del sector portuario. Esta aclaración permitirá delimitar con precisión el alcance de la experiencia válida en el contexto de la presente invitación."

**Respuesta:** De acuerdo con los criterios de evaluación de la experiencia del interesado en cuanto a las temáticas específicas, se tendría en cuenta los contratos relacionados con el diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeaciones estratégicas y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos en el sector portuario. Por lo tanto, se consideraría como relacionada la experiencia en operación logística en puertos, únicamente.

2. "En cuanto a lo dispuesto en el numeral 6.1 sobre la Experiencia Específica del interesado, y específicamente frente a la asignación de 20 puntos por acreditar "más de un contrato relacionado con el diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos en el sector portuario", solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de ampliar el alcance de esta experiencia adicional. En tal sentido, proponemos que se contemple también la experiencia vinculada a los sectores logístico, de transporte y aduanero, considerando que estos hacen parte integral de la cadena de valor del sector portuario y sus actividades son complementarias y estrechamente relacionadas con las dinámicas propias del sector. La ampliación propuesta permitiría valorar la trayectoria de aquellos actores que han desarrollado proyectos orientados al fortalecimiento empresarial y estratégico en sectores que intervienen directamente en la operación y crecimiento del sector portuario, lo cual resulta coherente con el enfoque de integración de la cadena de valor que orienta el objeto del proceso."

**Respuesta:** Consideramos que no es necesario ampliar el alcance de la experiencia adicional, ya que la experiencia en actividades de diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos, relacionadas con la logística será válida, siempre y cuando esté en el marco del sector portuario.

3. "En cuanto a los perfiles exigidos para el equipo de trabajo, y en particular respecto a los factores puntuables por experiencia en el sector portuario y/o logística marítima, solicitamos considerar la ampliación del alcance de los sectores aceptables para acreditar dicha experiencia profesional. En este sentido, proponemos que, además del sector portuario y logístico marítimo, se reconozca también la experiencia adquirida en sectores que hacen parte integral de la cadena de valor del sector portuario, tales como las operaciones logísticas y de transporte multimodal (terrestre, ferroviario y/o aéreo), las operaciones de comercio exterior, aduanas y agenciamiento de carga, las actividades de importación y exportación, los servicios logísticos integrales y de distribución, las operaciones en zonas francas y depósitos aduaneros, así como los proyectos de infraestructura y





construcción de instalaciones logísticas y portuarias. Igualmente, consideramos relevante incluir la experiencia en consultoría para la optimización de procesos logísticos y de cadena de suministro, y en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica aplicados a logística, transporte y comercio exterior.

Estos sectores y actividades se encuentran directamente relacionados con el ecosistema logístico y de comercio exterior que soporta y dinamiza las operaciones portuarias. Su reconocimiento permitirá ampliar la participación de profesionales con trayectoria comprobada en la mejora de procesos, optimización operativa e integración logística, asegurando que se mantenga la calidad y pertinencia de la experiencia requerida, a la vez que se fortalece el enfoque integral de la cadena de valor que sustenta el objeto del proceso."

**Respuesta:** No se considera procedente ampliar este alcance. La valoración de la experiencia específica en el sector portuario para los perfiles de los profesionales en calidad, normatividad y logística se considera indispensable, teniendo en cuenta que las brechas que se buscan cerrar en las MiPymes que sean beneficiaras deben estar totalmente relacionadas con la cadena de valor del sector portuario. Por tanto, el sistema de puntuación otorgará una mayor puntuación a los perfiles que cumplan con este criterio.

#### **INTERESADO 9:**

 "Solicitamos se permita a los interesados acreditar la capacidad financiera con los Estados Financieros de corte 31 de diciembre de 2023 <u>o corte 31 de diciembre de 2024</u>. Lo anterior considerando que la convocatoria se cierra el 17 de marzo de 2025 y algunas interesados pueden tener los Estados Financieros con corte <u>31 de diciembre de 2024</u>."

**Respuesta:** Se realizará un ajuste en los Términos de Referencia (TDR), numeral 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO para permitir que las proponentes que ya dispongan de los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral) con corte al 31 de diciembre de 2024, comparativos con el año 2023, puedan enviarlos como parte de la validación de su capacidad financiera reciente.

Para ello se publicará la respectiva **Adenda No. 1** que aclarará el punto 5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023 -Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2024, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos, detallando el valor total Activo, valor total del Activo Corriente y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2023, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con el año 2022-, en ambos casos especificando que se acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.





2. "En nuestro entendimiento la experiencia habilitante se puede acreditar con un número indefinido de certificaciones (mínimo 2 pero no existe un máximo) que acrediten un valor total de 50% del valor del presupuesto. ¿Estamos en lo correcto?"

**Respuesta:** Respecto de los requisitos habilitantes, los Términos de Referencia establecen lo siguiente:

"5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

(...)

Experiencia general del proponente – Anexo No. 2

(i) El proponente deberá acreditar experiencia en servicios de consultoría empresarial, contados a partir del 1 de enero de 2010, para el diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos, con énfasis en programas de desarrollo de proveedores y/o encadenamientos productivos y/o programas desarrollo empresarial. Para demostrar esta experiencia el proponente debe aportar las certificaciones o actas de liquidación de mínimo dos (2) contratos de consultoría a clientes nacionales o internacionales del sector público, privado o mixto cuyo objeto o actividades ejecutadas correspondan a la experiencia descrita. En su conjunto, estos contratos deben sumar al menos el 50% del valor de la presente invitación. (...)"

De esta manera, los Términos de Referencia determinan de forma clara los criterios que los proponentes deben tener en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante.

**3.** "En nuestro entendimiento la experiencia habilitante se puede acreditar con contratos ejecutados de forma paralela (en el mismo periodo de tiempo). ¿Estamos en lo correcto?"

**Respuesta:** En los Términos de Referencia no se determinaron criterios de traslape o ejecución paralela frente a la acreditación de la experiencia habilitante. En consecuencia, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO de la invitación.

**4.** "Considerando el objeto de la convocatoria, solicitamos que se amplie los campos educativos del (1) Director de proyecto del posgrado para incluir la rama del Derecho."

**Respuesta:** Se acepta como formación de posgrado, estudios en una rama del derecho relacionada con aspectos administrativos, económicos, negocios o similares.

**5.** "En nuestro entendimiento los posgrado del (1) Especialista jurídico deben ser en derecho "administrativo, comercial, aduanero y de comercio exterior, empresarial, o ramas similares según el SNIES que respalden su capacidad para abordar las complejidades inherentes a la ejecución del proyecto." ¿Estamos en lo correcto?"

**Respuesta:** Si es correcto. Así lo establece la tabla 3 Equipo de Trabajo.

**6.** "Solicitamos que los perfiles (2) profesionales de apoyo en la asistencia técnica se amplíen para que se pueda acreditar con profesional en cualquier área del conocimiento."

Respuesta: No se considera procedente la solicitud.

**7.** "solicitamos se aclare ¿cómo un mismo contrato y/o convenio podrá ser suministrado por el interesado para acreditar tanto la experiencia habilitante como la específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para cada etapa.? En ese sentido, si un interesado acredita





6 contrato que cumplen con el criterio habilitante se estaría ganando los 20 puntos de experiencia especifica."

**Respuesta:** De acuerdo con el ejemplo, si un INTERESADO presenta 6 contratos que cumplen la experiencia general exigida, 2 de estos contratos se validarán como requisito habilitante y los 6, en su conjunto, se tendrán en cuenta para la asignación de los 20 puntos otorgados por el número de contratos suministrados.

Adicionalmente, si 2 de los 6 contratos están relacionados con el sector portuario, al INTERESADO se le otorgarían 20 puntos adicionales ya que cumplen con el número de contratos suministrados por temáticas específicas.

#### **INTERESADO 10:**

**1.** "Fase 1. Entendemos que las piezas de convocatoria están a cargo del Consultor, ahora ¿La reproducción de las piezas y la convocatoria en redes sociales queda a cargo de Colombia Productiva o se espera algo particular del Consultor?"

**Respuesta:** Es responsabilidad del Consultor diseñar e implementar un plan de divulgación de la convocatoria a las MiPymes y/o Unidades Productivas, de modo que se garantice la postulación y selección de al menos 100 MiPymes y/o Unidades Productivas. Este plan puede incluir actividades presenciales y virtuales, así como distintos métodos de difusión.

Colombia Productiva puede apoyar la convocatoria dando visibilidad a las piezas en sus redes sociales y demás canales de difusión. Adicionalmente, COLOMBIA PRODUCTIVA generará el link de inscripción para la convocatoria y lo alojará en su página web.

**2.** "Entendemos que se esperan que haya 100 empresas MiPymes beneficiadas, ¿Qué sucede si se inscriben menos empresas de este número? ¿Cómo se determina las empresas que tendrán la asistencia técnica? Es decir, son 50 empresas fijas o es proporcional a las empresas inscritas."

**Respuesta:** De llegar a tener un número de postulaciones menor a la meta establecida en la convocatoria, está se podrá extender en su plazo, hasta llegar a un número suficiente que garantice que 100 serán seleccionadas. También, se podrán analizar alternativas como la inclusión de nuevas regiones que no estén previstas en la convocatoria, o ampliar el ámbito de CIIU tenidos en cuenta para la cadena.

En la convocatoria se debe garantizar la selección de mínimo 50 MiPymes y/o Unidades Productivas que cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria que determinen su pertenencia a la cadena de valor del sector portuario y tengan la capacidad de atender adecuadamente la consultoría. Este grupo será beneficiario de los componentes de asistencia técnica y de servicios complementarios.

Adicionalmente se deben seleccionar otras 50 MiPymes y/o Unidades Productivas que tengan relación con la cadena de valor del sector portuario o deseen ingresar a esta cadena. No es necesario que este grupo cumpla con características específicas para atender una consultoría ya que solo serán beneficiarias del componente de servicios complementarios.

**3.** "Para la elección de las 50 empresas que tendrán la asistencia técnica, ¿existen algunos parámetros de selección? O el consultor los define"

**Respuesta:** Si existen criterios comunes para la selección de las empresas beneficiarias en otras convocatorias realizadas en el marco de la Estrategia EnCadena. No obstante, los criterios específicos para la convocatoria para la selección de las MiPymes que serán beneficiarias de servicios





de asistencia técnica en la cadena de valor del sector astillero, se definirán de común acuerdo entre el consultor y Colombia Productiva.

**4.** "Dentro del proceso de acompañamiento, ¿Qué sucede con las empresas que desertan del programa o dejan de atender al contacto del Consultor? ¿Habría algún protocolo a considerar o se crea al inicio del proyecto?"

**Respuesta:** Es responsabilidad del consultor mantener el interés y participación de las empresas en las actividades planteadas. El consultor deberá informar a Colombia Productiva sobre los casos de empresas que se retiran del programa, demostrando la debida diligencia realizada para procurar su permanencia y participación en las actividades.

Las empresas que desistan de continuar deberán manifestarlo formalmente al Consultor, argumentando las razones para su decisión.

Se debe procurar reemplazar a las empresas que se retiran con otras empresas de similares características, que cumplan los requisitos con los cuales fueron seleccionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas.

**5.** "¿Para la convocatoria de las Mipymes, existe alguna prelación en la ubicación en Puertos? O está abierto a las 10 zonas portuarias de la Costa Caribe: Buenaventura, Tumaco, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, La Guajira, Ciénaga, Golfo de Morrosquillo, Urabá y San Andrés. Nuestra sugerencia para lograr resultados contundentes sería tomar 2 puertos, así se pueden manejar y resolver de manera estratégica y en el tiempo previsto los problemas claves de cada uno."

**Respuesta:** Previo al inicio del proyecto no existe ninguna prelación sobre la ubicación de las empresas que participen en la convocatoria. Sin embargo, la convocatoria se debe segmentar regionalmente de acuerdo con el análisis y validación del diagnóstico de la cadena de valor del sector portuario, de donde se puede derivar las regiones cuyo tejido empresarial tiene potencial para vincularse a la cadena de valor del sector portuario.

**6.** "Con respecto al cierre de brechas de información para el 100% de las empresas Mipymes beneficiadas, se espera alguna metodología, cantidad de horas en específico? O es a discreción del Consultor"

**Respuesta:** No se tiene definida una metodología o cantidad de horas específicas dedicadas al cierre de brechas de información. Estos aspectos dependerán de la aplicación de un criterio de efectividad en la implementación de las actividades que el consultor plantee. En todo caso, se debe hacer uso de la caja de herramientas dispuestas para el proyecto: 1) Formación y/o asistencia técnica sobre estructuras y modelos de negocio según la dinámica y las políticas generales de proveeduría de las anclas o de la cadena de valor. 2) Asistencia técnica para generación de encadenamientos. 3) Espacios especializados para el fortalecimiento e interacción de actores de la cadena de valor.

**7.** "¿Para todas las asesorías de la convocatoria, existe algún porcentaje mínimo de requisito en asesorías presenciales? O es manejo del consultor"

**Respuesta:** No se tiene definido un porcentaje de virtualidad y presencialidad en las horas de asistencia técnica y espacio especializados. Esta proporción dependerá de la aplicación de un criterio de efectividad en la implementación de las actividades que hagan parte de los planes de acción. No obstante, por la experiencia de Colombia Productiva, una mayor presencialidad en el acompañamiento y la asistencia técnica a una MiPyme durante el proceso de implementación de un plan de acción o de mejora, contribuye a un mejor resultado en los indicadores de se definan.





**8.** "En los Focus Group de la actividad 2.2. Su objetivo es contrastar la información que se analizó en la actividad 2.1.? ¿O se espera alguna relación u objetivo adicional con el análisis de la cadena de valor del país que se toma de ejemplo para el análisis?"

**Respuesta:** En la actividad 2.2 se indica que si el consultor lo ve pertinente podrá hacer focus groups, para realizar un análisis del tipo de relación que se da entre los actores de la cadena. Pero si el consultor encuentra una herramienta más adecuada para realizar este análisis, como entrevistas, lo podrá utilizarla.

El análisis del país que se defina como referente, busca identificar tendencias, perspectivas, buenas prácticas en materia de encadenamientos, entre otros.

**9.** "En los Focus Group de la actividad 2.2. ¿Quiénes son los actores que se espera sean invitados? ¿Deberán también contar con la participación de empresas Mipymes posiblemente beneficiadas?"

**Respuesta:** Los invitados a un posible Focus Group se decidirán a discreción del consultor en concordancia con el mapeo de la cadena de valor del sector portuario. En este punto del proyecto no se espera que se cuente con la participación de MiPymes posiblemente beneficiarias.

**10.** "¿Existe alguna consideración o parámetro para convocar a las empresas Ancla?"

**Respuesta:** No existe ninguna consideración o parámetro para convocar a las empresas Ancla aparte de que sean empresas o entidades relevantes o dinamizadoras para la cadena de valor del sector portuario o que pertenezcan a alguno de sus eslabones.

11. "Respecto al producto 8. ¿Por favor especificar los resultados que se esperan recibir en informe a que actividad corresponden? Este punto lo entendemos como si fuera la actividad de búsqueda y consecución de Empresas Ancla. Por favor confirmar"

**Respuesta:** Este producto se deriva de la actividad 3.3, en donde como primera medida se debe proponer un plan de actividades para asegurar la vinculación de empresas o entidades anclas, es decir, la estrategia para atraer y vincular esas empresas.

Respecto el producto 8, se espera recibir un informe con el resultado de la implementación de la estrategia planteada en el producto 7, que debe describir las actividades realizadas y los resultados obtenidos en gestión para la vinculación de las empresas o entidades anclas. Adicionalmente este informe debe incluir una caracterización de las empresas anclas vinculadas.

**12.** "Con respecto a la actividad 3.4. Convocatoria a MiPymes y/o Unidades Productivas, el material impreso requerido debe ser tenido en cuenta por el Consultor?"

**Respuesta:** Todo el material impreso que el consultor considere necesario para la divulgación de la convocatoria debe estar contemplado en el plan de actividades de divulgación, establecido en el producto No. 9. El costo de este material impreso debe ser asumido por el consultor.

**13.** "Sobre la actividad 4.1. Actividad 4,1 Entendimiento y profundización en el Plan de Trabajo, ¿las 40 horas de asistencia técnica que allí se estipulan es por cada Mipyme a intervenir? ¿O es el total para las 100 Mipymes?"

**Respuesta:** Las 40 horas de asistencia técnica están dirigidas a las 50 MiPymes o Unidades Productivas seleccionadas para ser beneficiarias de asistencia técnica. Se espera que la asistencia técnica sea principalmente individual, pero pueden incluirse algunas actividades que sean comunes a grupos de empresas que compartan características o brechas similares.





14. "Para la Actividad 4.5. Asistencia técnica para generación de encadenamientos, ¿Es posible por favor tener mayor detalle respecto a este requerimiento: "Así mismo, EL CONSULTOR se asegurará que se realicen actividades de transferencia de tecnología y conocimiento de valor agregado desde las Ancla/Tractoras o MiPymes y/o Unidades Productivas beneficiarias, hacia otras MiPymes y/o Unidades Productivas con potencial de desarrollarse y fortalecerse en la respectiva Cadena de Valor."? Al inicio habíamos entendido como la generación de unas ruedas de negocio o similar, pero luego vemos que dichas ruedas están en la Actividad 4.6. por lo cual no nos es claro que se espera recibir de las empresas Ancla en esta transferencia de tecnología y conocimiento. Agradecemos su aclaración"

Respuesta: Se consideran actividades de transferencia de tecnología y conocimiento:

- El intercambio de las mejores prácticas.
- La adquisición de equipo especializado al cual las empresas locales no tendrían acceso de no ser por su relación con el Ancla.
- Adquisición de tecnología y Knowhow.
- Adquisición de sistemas de procesamiento informático.
- Orientaciones para el acceso y construcción de bases de datos especializadas a las cuales otras empresas no tienen acceso.
- Conocimiento sobre procesos productivos especializados, materias primas e insumos, maquinaria y equipos, y productos sofisticados
- Intercambio de lecciones aprendidas con otras subsidiarias en otras partes del mundo.
   Certificados de calidad (p.ej. ISO).
- Auditorias especializadas.
- Acceso al mercado de capitales.
- Visitas a plantas de producción.
- Pasantías. O similares.

El consultor debe generar este tipo de espacios entre las empresas ancla vinculadas y las empresas MiPymes beneficiarias de asistencia técnica, para que, por ejemplo, conozcan los requisitos que las empresas ancla tienen para seleccionar sus proveedores, socializar programas específicos de acompañamiento a sus proveedores, realizar visitas para conocer las instalaciones y capacidades, de modo que les permita tener un relacionamiento más cercano.

**15.** "Respecto a la Actividad 4.6. Espacios especializados para el fortalecimiento e interacción de actores de la cadena de valor (Servicios Complementarios) ¿los espacios físicos para dichos eventos los debe contemplar El Consultor en su presupuesto?"

**Respuesta:** Los espacios especializados para el fortalecimiento e interacción de actores de la cadena de valor, cuando estos sean presenciales, podrán realizarse en las instalaciones de la entidad contratante, condicionado a la disponibilidad de salones de reuniones con los que se cuenta y a la logística requerida. Así mismo, se podrán hacer en las instalaciones del consultor. Sin embargo, de no contar con la disponibilidad de estos espacios o realizar los encuentros en ciudades diferentes a la sede de Colombia Productiva el Consultor deberá contemplarlo en su presupuesto.

**16.** "Con respecto al capital de trabajo, el valor a considerar el 30% es sobre el valor antes de IVA?, debido a que este tipo de servicios el dinero está considerado en su gran compañía en personas y estos servicios no generan IVA"

**Respuesta:** Los recursos para financiar este proyecto provienen de cooperación internacional, por lo tanto, están exentos del pago de IVA. En este sentido, el 30% es sobre el valor total del presupuesto de la presente invitación.





**17.** "¿Existe algún número de horas, eventos o conexiones que se deba contemplar como mínimo en la Actividad 4,5 Asistencia técnica para generación de encadenamientos"

**Respuesta:** No hay un número de horas, eventos o conexiones establecido. Estos aspectos se deberán definir en el plan de trabajo detallado, respondiendo a las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y las estrategias definidas en el plan de acción formulado para la cadena de valor.

**18.** "Para verificar, ¿el valor de \$1.387.366.481,96 incluye el IVA es correcto?"

**Respuesta:** El presupuesto de la invitación corresponde a recursos de cooperación internacional, los cuales gozan de la exención tributaria establecida en el artículo 96 de la ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019.

**19.** "Por favor confirmar la hora de cierre de la convocatoria que se dará el 17 de marzo 2025"

**Respuesta:** La hora de cierre de la convocatoria será a las 5:00 pm, está aclaración se encuentra en la **Adenda No. 1** de la invitación abierta 965 de 2025.

**20.** "Con respecto a la certificación bancaria solicitada, ¿Cuál sería el documento a presentar para los oferentes plurales? Toda vez que la cuenta bancaria se tramitará al ser adjudicados, antes de esto no se cuenta con este documento."

**Respuesta:** En consideración de lo dispuesto en el literal d, del numeral 5.2.2. de la invitación, que señala: "d) Certificación bancaria: Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta." Cada integrante del proponente plural deberá presentar la certificación bancaria y, posteriormente, deberá allegar la certificación del proponente plural.

Para ello se publicará la respectiva **Adenda No. 1** que aclarará el punto.

**21.** "Con respecto a la certificación de experiencia, por favor confirmar si el 50% a certificar debe ser con IVA o exento de IVA."

**Respuesta:** De acuerdo con los Términos de Referencia: "Para demostrar esta experiencia el proponente debe aportar las certificaciones o actas de liquidación de mínimo dos (2) contratos de consultoría a clientes nacionales o internacionales del sector público, privado o mixto cuyo objeto o actividades ejecutadas correspondan a la experiencia descrita. En su conjunto, estos contratos deben sumar al menos el 50% del valor de la presente invitación". Por lo tanto, se tendrá en cuenta el valor ejecutado total relacionado en las certificaciones o actas de liquidación.

**22.** "Con respecto a la certificación de experiencia, ¿por favor nos confirman cuál es el requisito que deben cumplir los oferentes plurales para cumplir esta condición? Es decir, cada oferente presenta las certificaciones que tenga sin un mínimo por cada uno."

**Respuesta:** Frente al asunto objeto de pregunta por parte del interesado, los Términos de Referencia indican lo siguiente:

"5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

(...)

c. Propuestas plurales: Podrán participar en esta invitación consorcios, uniones temporales, joint ventures y demás proponentes compuestos por un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de





personas y no las personas individuales que lo conforman. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

(...)

• Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por la suma de todos los miembros de la propuesta plural.

(...)

5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Los requisitos que se mencionan en este numeral constituyen requisitos habilitantes y por tanto son obligatorios para la participación en este proceso de selección. Experiencia general del proponente – Anexo No. 2

(...)

Nota 3: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en propuestas plurales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicha propuesta plural, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el acuerdo de voluntades por el cual se conforma la propuesta plural con el fin de determinar su participación en la ejecución del contrato aportado. (...)"

Por lo anterior, los Términos de Referencia enuncian de manera clara lo requerido frente a la acreditación de la experiencia.

**23.** "Dentro de la evaluación de la experiencia, ¿las certificaciones por temáticas específicas son certificaciones adicionales a las presentadas en la certificación de experiencia? O dentro de las certificaciones de experiencia se cuentan estas específicas."

**Respuesta:** Si, las certificaciones de experiencia presentadas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes pueden ser tenidas en cuenta para la calificación de la experiencia específica.

**24.** "Una vez leído el capítulo 6. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS por favor nos confirmen cómo se realizará la evaluación financiera"

**Respuesta:** En los TDR capítulo 5.2.2 se relacionan los REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIER, documentos solicitados e indicadores financieros en donde se detalla cómo se realizará la evaluación financiera.

25. "Una vez leído el capítulo 6. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS ¿por por favor nos podrían dar un mayor detalle respecto a la forma en la que se elige al oferente? ¿Es decir, es adjudicado el que mayor puntaje técnico alcance? ¿O es adjudicado el que menor precio otorgue? O Hay una ponderación entre el resultado de evaluación técnica y la evaluación financiera, para lo cual agradeceríamos nos indiquen los porcentajes de ponderación."

**Respuesta:** La evaluación se realizará entre los interesados que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, entre los cuales se encuentra la presentación de la propuesta económica. La convocatoria se adjudicará al interesado que obtenga la mayor puntuación global en los siguientes criterios de evaluación: 1) Experiencia del interesado, 2) Perfil del equipo de trabajo y 3) Metodología. Siendo la puntuación máxima 148 puntos.

**26.** "Con respecto al Capital de trabajo, Proponemos que, para los oferentes plurales, el capital de trabajo se calcule como la sumatoria de los capitales individuales y no de manera proporcional, ya que, al comprometerse 2 o más empresas en la ejecución de un proyecto, aportan conjuntamente





sus recursos, conocimientos y experiencia enfocados en lograr el objetivo sin límite para la entidad contratante. Por lo que la proporcionalización no refleja con precisión su capacidad financiera real, pues pueden estructurar sus aportes de forma flexible para optimizar la eficiencia del proyecto. Esto beneficia a la entidad porque la sumatoria fomenta alianzas estratégicas, fortalece la ejecución del contrato y reduce los riesgos financieros y operativos, garantizando mayor solidez en su desarrollo."

**Respuesta:** El cálculo del capital de trabajo debe realizarse de manera que refleje el porcentaje de participación de cada integrante de la UT o Consorcios. Es decir, no se debe limitar a sumar los valores individuales de capital de trabajo de cada miembro, ya que el porcentaje de participación de cada uno influye directamente en la evaluación de la capacidad financiera global. Este enfoque asegura que el cálculo sea realista y equitativo, ya que refleja de manera precisa el aporte de cada miembro según su porcentaje de participación, en lugar de simplemente sumar los valores sin considerar las diferencias en las participaciones.

**27.** "Por favor nos pueden confirmar, una vez radicada las facturas, ¿Cuál es el plazo de pago de cada una?"

**Respuesta:** Frente a lo solicitado, el parágrafo décimo primero de la cláusula sexta del 'Anexo No. 5 Minuta del Contrato', de los Términos de Referencia establece la periodicidad determinada para el pago de las facturas, en los siguientes términos:

"(...) PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: <u>Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva</u> (física o electrónica), según corresponda, en las oficinas de Fiducoldex vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, <u>facturacion.electronica@fiducoldex.com.co</u> y <u>correspondencia@fiducoldex.com.co</u>; mediante consignación en la cuenta que le indique en el Formato de Inscripción de Proveedores. (...)" Subrayado fuera del texto

## **INTERESADO 11:**

**1.** "Experiencia: Se solicita aclarar y ampliar si dentro de la formación y consultoría prevista en la presente invitación se incluye específicamente se aceptara experiencia temas gerenciales y/o consultorías relacionadas con terminales portuarias,

Dado que el documento menciona intervenciones en MiPymes y Unidades Productivas del sector portuario, sería importante precisar si el alcance contempla estudios y asesoría en logística, normatividad, mejores prácticas o similares para el manejo de contenedores, o si se limita a aspectos más generales de la cadena de valor.

Agradecemos esta precisión con el fin de garantizar una adecuada interpretación de los requisitos y expectativas del proceso."

**Respuesta:** No es clara la consulta. Haciendo una interpretación de la inquietud, es importante decir que los términos de referencia establecen que, para calificar la experiencia específica del INTERESADO, se otorgarán puntos adicionados por número contrato relacionado con diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos en el sector portuario.

Ahora bien, el alcance de las intervenciones en MiPymes y Unidades Productivas estará acotado al plan de acción para la cadena que se diseñe en la Fase 3 y el cual estará enfocado en hasta tres (3) de los nueve (9) ejes de la estrategia EnCadena, que allí se señalan. Es importante señalar que la consultoría no tiene por objetivo brindar asesoría a las empresas beneficiarias en manejo de





contenedores, sino fortalecer sus capacidades empresariales para tener un mejor desempeño dentro de la cadena de valor del sector.

2. "Contrato: Gradualidad en la aplicación de multas

Se solicita establecer un esquema de gradualidad en la aplicación de multas, considerando la gravedad y reincidencia del incumplimiento. Actualmente, el contrato podría imponer sanciones de manera directa sin considerar posibles justificaciones o intentos de mitigación por parte del consultor. Se sugiere contemplar advertencias previas o reducción de las multas si se demuestra que el incumplimiento obedece a factores externos no imputables al contratista."

**Respuesta:** En atención a lo solicitado, es oportuno señalar lo dispuesto en la cláusula décima del 'Anexo No. 5 Minuta del Contrato' de los Términos de Referencia, en la que se determina lo siguiente:

"CLÁUSULA DECIMA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá aplicar al CONSULTOR multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

- 1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONSULTOR.
- 3. Por no acatar las instrucciones de COLOMBIA PRODUCTIVA en la ejecución del objeto contratado.
- 4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA al CONSULTOR.

(...)

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa."

En ese sentido, no es procedente su solicitud, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula mencionada, las multas no se impondrán sin la consideración de posibles justificaciones o intentos de mitigación por parte del consultor, ya que en el vento en el que haya lugar a una multa, se pondrá en conocimiento del consultor el procedimiento y los hechos que se tomen en cuenta para la misma, respetando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

**3.** "Plazo para la subsanación de incumplimientos menores. Solicitamos incluir una cláusula de subsanación que permita al consultor corregir incumplimientos menores dentro de un plazo razonable antes de la imposición de multas. Esto garantizaría una mayor equidad en la ejecución contractual y permitiría corregir situaciones sin afectar la relación contractual."

**Respuesta:** Respecto de lo solicitado, es oportuno mencionar que, dentro del clausulado del 'Anexo No. 5 Minuta de Contrato' de los Términos de Referencia no se hace alusión a "incumplimientos





menores", por lo que no es claro a qué se hace referencia con esa indicación por parte del interesado. Sin embargo, frente a la imposición de multas la cláusula décima precisa lo siguiente:

"CLÁUSULA DECIMA – MULTAS: (...) <u>La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen</u> no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA al CONSULTOR.

(...)

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa."

Por lo anterior, no es procedente lo solicitado, toda vez que no es necesario definir un periodo de subsanación a manera de cláusula ya que para la imposición de multas se agotara el debido proceso en garantía del derecho de defensa y contradicción que le asiste el consultor, establecido en la precitada cláusula del anexo No. 5 de la invitación.

**4.** "Limitación de responsabilidad por causas ajenas. Solicitamos establecer que el consultor no será sancionado por incumplimientos derivados de factores externos, tales como demoras en la entrega de información por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA, cambios en las condiciones regulatorias, o eventos de fuerza mayor."

**Respuesta:** En el 'Anexo No. 5 Minuta del Contrato' se determina de manera clara que, se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste al consultor ante cualquier evento de incumplimiento. De esta manera, el consultor contará con la oportunidad de desvirtuar cualquier situación que pueda configurarse en un posible incumplimiento, aportando los elementos probatorios que así lo demuestren.

**5.** "Revisión de criterios para terminación anticipada del contrato. Solicitamos precisar los términos en los que COLOMBIA PRODUCTIVA puede dar por terminado el contrato de manera anticipada. Es importante establecer criterios claros y objetivos, evitando la discrecionalidad que pueda afectar la estabilidad del consultor."

**Respuesta:** Los eventos en los que operará la terminación anticipada del contrato, se encuentran expuestos en el clausulado del 'Anexo No. 5 Minuta del Contrato', no obstante, es importante precisa que, en cualquier evento el consultor contará con el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste para desvirtuar cualquier situación.

**6.** "Tiempos de aprobación de entregables y pagos. Se solicita definir plazos concretos y obligatorios para que COLOMBIA PRODUCTIVA apruebe o solicite ajustes a los entregables. Además, en caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se podría considerar la aprobación tácita de los mismos, garantizando mayor seguridad jurídica para el consultor."

**Respuesta:** En el anexo No. 5 "Minuta Del Contrato", de los Términos de Referencia, se establecen los plazos solicitados en la consulta. (ver Cláusula Sexta, parágrafo cuarto)

7. "Revisión de los montos de las multas. Solicitamos ajustar los montos establecidos para ajustar multas de tal forma que sean proporcionales al valor del contrato y al tipo de incumplimiento. Adicional establecer un tope máximo de multas acumuladas para evitar que estas superen un porcentaje razonable del contrato y pongan en riesgo su ejecución."





**Respuesta:** En atención a lo solicitado, es oportuno señalar que, en las cláusulas décima y décima primera del Anexo No. 5 Minuta del Contrato de los Términos de Referencia se establece de manera clara los porcentajes mínimos y máximos de las multas y sanciones que se podrán hacer efectivas tras el incumplimiento del contrato.

En ese sentido, no es procedente su solicitud, toda vez que, no se tienen establecidos montos relacionados con las multas o las sanciones que resulten aplicables en el marco de un posible incumplimiento, en su lugar se cuenta con la determinación de porcentajes que, se ajustan al valor del contrato.

#### **INTERESADO 12:**

1. "Agradecemos confirmar fecha y hora límite del cierre de la invitación y entrega de propuestas."

**Respuesta:** Se confirma que la fecha límite del cierre de la invitación es el 17 de marzo de 2025. La hora de cierre de la convocatoria será a las 5:00 pm, está aclaración se encuentra en la **Adenda No.** 1 de la invitación 905 de 2025.

**2.** "Entendemos que el Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores FT-GAD-015, debe ser presentado solo en etapa contractual (oferente adjudicatario) y no en esta etapa de oferta. Agradecemos confirmar."

**Respuesta:** El numeral 7.1 de los Términos de Referencia establece: "(...) Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por COLOMBIA PRODUCTIVA, presente el formulario FTGAD15 Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y conocimiento de terceros (Anexo No. 4), el cual deberá radicarse por el medio que COLOMBIA PRODUCTIVA solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos." De esta manera, se considera que es claro el momento en el que se deberá presentar este anexo.

**3.** "Amablemente solicitamos confirmar que la firma a mano alzada del representante legal y debidamente escaneada basta para dar legalidad a la documentación que así lo amerite, o, en su defecto, por favor explicar con detalle a qué se refiere la entidad cuando indica: "Ésta deberá ser firmada en original o digital."

**Respuesta:** En la **Adenda No. 1** a la presente invitación se da claridad a este aspecto. En ese sentido, la propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación **(Anexo No. 1)**. Ésta deberá ser firmada por el representante legal del proponente <u>o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder escaneado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta; <u>o</u> en el caso de propuestas plurales, la carta será suscrita por el representante de la propuesta plural, conforme lo que establezca el acuerdo de voluntades respectivo (acuerdo consorcial, documento de la unión temporal, acuerdo de joint venture, entre otros). En el caso de las universidades públicas, la carta podrá ser firmada por el funcionario público delegado por el representante legal, para lo cual deberá adjuntarse el acto administrativo de delegación correspondiente.</u>

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación.

**4.** "Entendemos que para dar cumplimiento al requisito de Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social que acredita capacidad jurídica del oferente, basta con presentar únicamente una certificación expedida por el revisor fiscal, esto, sin la necesidad de





presentar certificado de pago de la planilla de aportes a seguridad social o el certificado de afiliación. Por favor confirmar."

**Respuesta:** De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.1.1 documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos de los Términos de Referencia, el proponente deberá allegar el certificado del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social expedido por el Revisor Fiscal cuando así sea requerido o en su defecto por el representante legal. En ese sentido, no es necesario allegar la planilla, salvo en el caso en el que se trate de un proponente plural de acuerdo con lo mencionado en la 'nota 1' del acápite relacionado con la certificación objeto de consulta.

**5.** "Por favor confirmar si el valor de la seriedad de la oferta corresponde al diez (10%) del valor total de la oferta o al diez (10%) del presupuesto oficial del proceso."

**Respuesta:** De acuerdo con lo establecido en el acápite 'Garantía de seriedad de la propuesta', el proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la presentación de una póliza que contenga el siguiente amparo: "Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total de la oferta, (...)". De esta manera, es claro que la seriedad de la oferta recae sobre el 10% del valor de la oferta y no sobre el valor del prepuesto de la invitación.

**6.** "Entendemos que la figura de sucursal de sociedad extranjera legalmente constituida en Colombia puede y debe presentar Estados Financieros con cifras de su casa matriz. Estos a su vez, se encuentran suscritos por las personas competentes para ello en Colombia: representante legal, contador público y revisor fiscal, cumpliendo así con los documentos necesarios para validar los requisitos habilitantes de carácter financiero. Por lo que entendemos que no sería necesaria la presentación de una certificación firmada por el representante legal de la casa matriz que así lo avale. Agradecemos confirmar."

**Respuesta:** Confirmamos que la presentación de los estados financieros de la sucursal en Colombia, debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal en el país, es suficiente para cumplir con los requisitos financieros exigidos. Por lo anterior, no se requiere la presentación de una certificación adicional firmada por el representante legal de la casa matriz.

7. "En la **Actividad 3.1. Formulación de Estrategias y Diseño de las Intervenciones** se indica que "EL CONSULTOR diseñará un plan de acción para cada cadena de valor y/o eslabón, enfocado en hasta tres (3) de los siguientes nueve (9) ejes de la estrategia de Cadenas de Valor".

Al respecto, quisiéramos conocer si estos 3 ejes seleccionados corresponden a todos los eslabones de la cadena de valor, o para cada eslabón se pueden escoger los ejes de intervención del listado presentado (9 ejes)."

**Respuesta:** Se deben seleccionar hasta 3 ejes de intervención de manera general para todos los eslabones priorizados, pero las estrategias para su implementación pueden ser diferenciadas en cada eslabón.

**8.** "En la **Actividad 3.3. Invitación a empresas y entidades tractoras** se indica que: "para el desarrollo del programa, se deberán vincular al menos cinco (5) empresas ancla".

Sobre este punto que denota obligatoriedad, ¿cuáles son las vías establecidas por Colombia Productiva y la responsabilidad que recae sobre el operador en caso de que luego de ejecutada la estrategia para la participación de las empresas anclas en el programa, no se logre vincular a estas 5 empresas?"





**Respuesta:** En caso de que no se logre vincular a estas 5 empresas anclas luego de implementada la estrategia de vinculación diseñada, el consultor deberá realizar ajustes a su estrategia para lograr la vinculación de mínimo 5 empresas ancla. De lo contrario se constituiría un incumplimiento contractual por parte del consultor y no se podrá realizar el respectivo pago.

**9.** "En esta misma actividad 3.3., se señala que: "**FL CONSULTOR** deberá formular las estrategias o mecanismos para asegurar que Anclas/Tractoras por cadena de valor o eslabón, participen activamente durante la ejecución de las diferentes actividades de la Fase 4, y con el interés de desarrollar relaciones sostenibles en el tiempo."

Se ha indicado anteriormente que al menos 5 empresas ancla deberán vincularse en el proceso, sin embargo, quisiéramos saber si deberá contarse con mínimo una empresa ancla por eslabón."

Respuesta: No es indispensable que se vincule una empresa ancla por eslabón.

10. "Para efectos de la convocatoria, para la selección de las 100 Mipymes y/o Unidades Productivas, que es responsabilidad del operador: ¿EL CONSULTOR podrá tener acceso a las bases de datos de empresas de Colombia Productiva?"

**Respuesta:** No, Colombia Productiva no puede suministrar bases de datos. Esta dentro de las actividades a cargo de Consultor desarrollar los mecanismos a través de los cuales implementará el plan de divulgación para garantizar un número suficiente de empresas que se postulen a la convocatoria.

11. "En la Actividad 4.1. Entendimiento y profundización en el Plan de Trabajo se señala que se deberá "Formular una hoja de ruta enfocada en cerrar las principales brechas identificadas en las MiPymes beneficiarias de servicios de asistencia técnica". ¿Estas brechas identificadas en las Mipymes corresponden a las dimensiones que fueron seleccionadas para el eslabón al que pertenece la Mipyme?"

**Respuesta:** Como lo señalan los Términos de Referencia, la hoja de ruta a que hace referencia la consulta, se debe diseñar con base en las brechas identificadas solamente en lo relacionado con el nivel de madurez tecnológica de las MiPymes y/o Unidad Productiva beneficiarias, su capacidad para adoptar y utilizar herramientas o soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial (IA) aplicada en los procesos de abastecimiento y suministro, y en la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en sus operaciones.

**12.** "Cuando se habla de Unidades Productivas, ¿debe tener algún tipo de personería jurídica para ser beneficiaria?"

**Respuesta:** No, la Unidad Productiva no debe tener personería jurídica. Sin embargo, para postularse a la convocatoria, debe presentar una certificación firmada por su propietario en la que conste que la unidad productiva que representa cuenta con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción.

13. "En la experiencia del equipo de trabajo, el puntaje dado al director del proyecto indica que se dan 7 puntos, "Si la experiencia presentada es de al menos dos (2) años en el sector portuario" y 10 puntos "Si la experiencia presentada es de más de dos (2) años en el sector portuario". Agradecemos aclarar la puntuación, dado que al menos dos años implica que supera los dos años, por lo que ambos criterios de puntaje significan lo mismo."





**Respuesta:** Se aclara que se otorgarán 7 puntos si la experiencia es igual a dos años en el sector portuario. Así mismo, se otorgarán 10 puntos si la experiencia es de más de 2 años en el sector portuario. Esta aclaración se refleja en la **Adenda No. 1** de la invitación abierta 965 de 2025.

#### **INTERESADO 13:**

1. "Solicitud. Solicitamos a la entidad que amplíe el campo de participación, teniendo en cuenta los principios de pluralidad y la experiencia de la academia. Que se tenga en cuenta nuestra capacidad y experiencia en el campo de la consultoría solicitada, y pedimos que se nos permita participar en el proceso de contratación, a pesar de que nuestro objeto social principal se mencione en forma específica la actividad relacionada con el objeto del contrato. Creemos firmemente que la participación de la academia contribuirá a enriquecer el proceso y a obtener resultados óptimos para el proyecto."

**Respuesta:** A pesar de que el numeral 5.1 de los Términos de Referencia no menciona a las universidades de forma explícita, si cabe la posibilidad de que una universidad, sea privado o pública, pueda participar como persona jurídica o como parte de una propuesta plural.

Valga decir que, en el numeral 5.2.1.1 se establecen lineamientos específicos para la carta de presentación de la propuesta, en caso de que el interesado sea una universidad pública. Siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

#### **INTERESADO 14:**

1. "NUMERAL 5.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS – ENDEUDAMIENTO

NOMBRE DEL INDICADOR Endeudamiento

ÍNDICE REQUERIDO Menor o igual a al 70%

Al respecto solicitamos se ajustar los indicadores a la realidad de las empresas de prestación de servicios profesionales en el campo de consultoría, formación y capacitación en todo lo relacionado con procesos de desarrollo organizacional, lo anterior toda vez que son unos requisitos bastante altos y que no garantiza el principio de pluralidad de oferentes, por el contrario, se podría estar incurriendo en un direccionamiento del proceso a empresas de gran escala que puedan estar en el sector.

Es importante tener en cuenta que, ni en los estudios previos ni en documento aparte se fundamentó el análisis realizado con empresas del sector, que permitiese llegar a la entidad a establecer esos indicadores. Ahora bien, es una fuente de información (que se debe tener en cuenta al momento de hacer el estudio de mercado) las demás entidades qué tipo de procesos de contratación adelantan para contratar el servicio requerido, así como los costos de ellos y los requisitos exigidos.

En este caso evidenciamos que el objeto del contrato es una consultoría que no requiere gestiones de inversión de dinero en grandes cifras (pese al valor del contrato) que evidencie una razón justificable para exigir un endeudamiento del 70%.

Si lo que se busca realmente es mitigar el riesgo de financiamiento, debería aumentar el capital de trabajo del 30% al 50% y no la capacidad de endeudamiento, puesto que se busca que el contratista financie el proyecto con sus recursos y no con créditos de terceros que resultaría un riesgo al proyecto.





Según lo anterior expuesto, se evidencia que los requisitos exigidos por la Entidad para el proceso de contratación son muy altos, por lo que se solicita comedidamente sean modificados de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INDICADOR Capital de trabajo

ÍNDICE REQUERIDO Mayor o igual al 50% del P.O

NOMBRE DEL INDICADOR Endeudamiento

ÍNDICE REQUERIDO menor o igual a 80%"

**Respuesta:** En respuesta a su observación, queremos aclarar que el indicador de endeudamiento menor o igual al 70% no tiene como objetivo restringir la participación de los proponentes, sino garantizar la estabilidad financiera del contratista y mitigar riesgos de incumplimiento durante la ejecución del contrato.

Consideramos que este indicador es clave para evaluar la capacidad de la empresa de asumir compromisos sin comprometer su operación. Si bien entendemos su propuesta de aumentar el capital de trabajo al 50%, esto podría resultar aún más restrictivo que el límite de endeudamiento establecido, afectando la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, este requisito se ha utilizado en procesos similares, alineándose con estándares del sector y garantizando un equilibrio adecuado entre solvencia y capacidad de ejecución. Por lo tanto, mantenemos la exigencia del endeudamiento menor o igual al 70% como criterio de evaluación financiera.

- **2.** "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. De acuerdo a la información en los pliegos de condiciones, la garantía de seriedad debe cumplir con los parámetros establecidos, sin embargo, la entidad no es clara respecto con la información ya que establece dos porcentajes:
  - 1. "Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total de la oferta, esto es hasta CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$138.736.648,196) y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación."
  - 2. "Seriedad de la oferta: con una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total, esto es hasta SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$69.368.324,1). La garantía deberá ser válida por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta."

Evidenciando discordia entre estos porcentajes, por lo tanto, solicitamos que la entidad, nos aclare, cual es la información correcta para expedir y tramitar dicha póliza de seriedad."

**Respuesta:** Al respecto es importante precisar que, no existe discordia o discrepancia entre lo señalado frente a la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, toda vez que, la garantía de la seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) se deberá presentar por todos los proponentes salvo aquellos que se encuentren dentro del factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, tal y como está descrito en el acápite de 'Garantía de seriedad de la propuesta' de los Términos de Referencia de la invitación.





#### 3. "OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO."

**3.1.** "¿Las cadenas productivas ya fueron identificadas por Colombia productiva o puede ser cualquier cadena de valor relacionada con el sector portuario?"

**Respuesta:** Dentro del alcance de la consultoría, no se solicita identificar cadenas productivas. En la Fase 2, se solicita realizar la identificación de eslabones, actores y otros aspectos relacionados con la Cadena de Valor del Sector Portuario.

**3.2.** "En el sentido que son 5 empresas ancla ¿Las empresas ancla o tractoras puede pertenecer a más de una cadena de valor identificada? ¿Las actividades (eventos) de transferencia de conocimiento que faciliten las empresas ancla pueden ser cubiertos a través de los recursos de la presente convocatoria?"

**Respuesta:** Las empresas ancla pueden pertenecer a uno o varios eslabones de la Cadena de Valor del Sector Portuario, los cuales fueron identificados en la Fase 2. Con los recursos de la convocatoria se pueden cubrir los costos logísticos asociados a la realización de eventos de transferencia de conocimiento entre las empresas ancla y los beneficiarios.

**3.3.** "En el componente de IA dirigido a las MiPymes y/o Unidades Productivas ¿El alcance corresponde a la formulación del proyecto para el uso de herramientas basadas en IA o implica la implementación del proyecto? teniendo en cuenta que generalmente implican presupuestos y tiempos altos."

**Respuesta:** De acuerdo con la Actividad 4.1. y el producto número 12, literal c, el alcance llega hasta la formulación de un proyecto.

**3.4.** "El valor correspondiente al presupuesto asignado, contempla todos los costos y gastos relacionados con traslados, hoteles, alimentación y otros gastos logísticos que fueren necesarios para el normal desarrollo del proyecto? O estos costos y gastos deben ser presentados como un rubro adicional a los honorarios de la ejecución ?"

**Respuesta:** La sección "Valor de la consultoría (Oferta económica)", establece de forma clara los costos asociados cubiertos por el valor de la consultoría.

**3.5.** "Solicitamos indicar como se debe acreditar los requisitos mínimos dele equipo de trabajo solicitado, para ello, es necesario saber si se debe acreditar con hojas de vida, certificaciones o solamente se debe diligenciar el anexo no."

**Respuesta:** De acuerdo con la sección Equipo de trabajo – Anexo No. 3, de los Términos de Referencia: "El INTERESADO deberá enviar las hojas de vida con los respectivos soportes de formación y certificados o actas de liquidación que acrediten la experiencia relacionada en el Anexo No. 3 para los perfiles mínimos requeridos".

#### **INTERESADO 15:**

#### "TEMA: Experiencia"

1. "De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad"

**Respuesta:** En el decreto 1082 de 2015 se indica que el RUP aplica para contratar con entidades públicas, en él debe incluirse toda la experiencia de los proponentes y es un documento que las entidades públicas solicitan dentro de los procesos que adelantan bajo las modalidades de la Ley





80 de 1993, en nuestro caso no es aplicable teniendo en cuenta que el contrato no se celebrará con una entidad estatal, COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), esto de conformidad con lo informado en los TDR de la invitación punto 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE y 1.3 RÉGIMEN APLICABLE de los TDR, por lo anterior no procede la observación.

2. "Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 220181300000954. "(...) aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP (pues su constitución era inferior a tres años) y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro." Cordialmente solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta la experiencia de socios y/o accionista de una empresa que tenga más de tres (3) años de constituida siempre que no hayan cesado la vigencia de su RUP"

**Respuesta:** En el decreto 1082 de 2015 se indica que el RUP aplica para contratar con entidades públicas, en él debe incluirse toda la experiencia de los proponentes y es un documento que las entidades públicas solicitan dentro de los procesos que adelantan bajo las modalidades de la Ley 80 de 1993, en nuestro caso no es aplicable teniendo en cuenta que el contrato no se celebrará con una entidad estatal, COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), esto de conformidad con lo informado en los TDR de la invitación punto 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE y 1.3 RÉGIMEN APLICABLE de los TDR, por lo anterior no procede la observación.

**3.** "Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad confirmar que la experiencia ponderable debe cumplir con los mismos criterios de acreditación que la experiencia especifica"

**Respuesta:** Si, la experiencia calificable debe cumplir con los mismos criterios que la experiencia exigida como habilitante.

**4.** "Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia aparte de la certificación y/o acta de liquidación, en caso de ser necesario, se acepten el contrato, anexos técnicos, actas de la obra y otros documentos oficiales emitidos por la entidad"

**Respuesta:** No procede la solicitud, ya que el contrato por sí solo no permite saber si se ejecutó en su totalidad o se suspendió o se prorrogó, y para el proceso es indispensable poder establecer el tiempo exacto de experiencia. Lo mismo ocurre con los demás documentos mencionados.

**5.** "Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los valores de la experiencia se comparan con el presupuesto oficial en SMMLV, y que en caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte prevalece el del RUP"

**Respuesta:** En el decreto 1082 de 2015 se indica que el RUP aplica para contratar con entidades públicas, en él debe incluirse toda la experiencia de los proponentes y es un documento que las





entidades públicas solicitan dentro de los procesos que adelantan bajo las modalidades de la Ley 80 de 1993, en nuestro caso no es aplicable teniendo en cuenta que el contrato no se celebrará con una entidad estatal, COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), esto de conformidad con lo informado en los TDR de la invitación punto 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE y 1.3 RÉGIMEN APLICABLE de los TDR, por lo anterior no procede la observación.

**6.** "Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si en el numeral 5.2.3, en la sección de experiencia general, existe algún máximo de contratos para llegar al 50% del valor del Presupuesto Oficial."

**Respuesta:** No se exige un número máximo de contratos para el cumplimiento del requisito de experiencia general del INTERESADO.

**7.** "En aras de ampliar la pluralidad de oferentes, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que la experiencia del INTERESADO se puede demostrar tanto en el objeto, como en el alcance, actividades, funciones y/u obligaciones del contrato."

**Respuesta:** De acuerdo con los Términos de Referencia, en el anexo 2, se contemplará para la acreditación de la experiencia el objeto del contrato y/o las actividades ejecutadas que evidencien la experiencia relacionada.

- **8.** "Cordialmente solicitamos a la entidad la definición de los siguientes conceptos para tener claridad sobre la experiencia que se debe aportar:
  - Estrategias empresariales
  - Planeación estratégica
  - Estrategia de negocios
  - Gestión de proyectos

**Respuesta:** Estos conceptos no se han incluido dentro de las definiciones técnicas, bajo el entendido que son términos de conocimiento general en el ámbito de los servicios de consultoría orientada al desarrollo empresarial.

**9.** "Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si para cumplir con la Experiencia específica del INTERESADO, descrita en el numeral 6.1, es correcta la siguiente definición de gestión de proyectos en el sector portuario:

Gestión de proyectos en el sector portuario comprende el diseño, planificación, desarrollo, implementación y seguimiento de iniciativas orientadas al fortalecimiento, optimización y expansión de infraestructura, operaciones y servicios en puertos y terminales marítimos y fluviales. Esto incluye, entre otros, la formulación de estrategias empresariales, estudios de ordenamiento físico y ambiental, diseño conceptual y de ingeniería de nuevas instalaciones, optimización de logística y operaciones portuarias, consultorías especializadas en normativa y sostenibilidad, estructuración de proyectos de inversión y financiamiento, así como la implementación de modelos de gestión eficiente para el desarrollo portuario."

**Respuesta:** Consideramos que la gestión de proyectos en el sector portuario incluye, entre otros, los aspectos descritos en la consulta.





## "TEMA: Metodología"

**1.** "Solicitamos a la entidad confirmar, en el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, específicamente en la sección de Metodología propuesta, ¿cuáles son los criterios que tendrá el comité para asignar la calificación de 1 a 7.5?"

**Respuesta:** Los criterios sobre los cuales se asignarán los puntajes de calificación están descritos en la tabla No. 7 Criterio de Evaluación Detallados.

2. "Solicitamos a la entidad confirmar si hay un límite de palabras o páginas para la realización de la metodología."

Respuesta: No hay un límite de palabras o páginas para la presentación de la metodología.

#### "TEMA: Profesionales"

1. "Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en caso de que un profesional haya trabajo en el cargo requerido que cumple con la experiencia especifica en una empresa que se dedica a las actividades de la experiencia, entendemos que no es necesario hacer una discriminación de las fechas por proyecto, ¿es correcto lo anterior?"

**Respuesta:** La única forma de para acreditar la experiencia exigida en estos términos de referencia, será a través de certificaciones laborales o contratos con la respectiva acta de liquidación, con lo cual se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas que evidencien la experiencia relacionada.
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio (día, mes, año).
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año).
- Duración del contrato en meses.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- 2. "Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista"

**Respuesta:** De acuerdo. La certificación laboral aportada puede incluir el objeto del contrato y/o las actividades ejecutadas. Es importante reiterar que el contrato por si solo no será tenido en cuenta, si no está acompañado por el acta de liquidación.

**3.** "Solicitamos cordialmente a la entidad confirmar si en caso de que un profesional propuesto para alguno de los perfiles ponderables tenga un contrato de 12.5 años que cumple con los requisitos de experiencia exigidos tanto habilitantes como ponderables, se puede acreditar con esta certificación la experiencia habilitante y ponderable, delimitando las fechas en los anexos correspondientes. ¿es correcto este entendimiento?"

**Respuesta:** Si. es correcta esta interpretación.

**4.** "Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si los títulos de Pregrado y Posgrado son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento,





y/o si se aceptan formaciones que se demuestran a través del pensum su similitud con las descritas por la entidad"

**Respuesta:** Los títulos de pregrado y posgrado no son taxativos. Se aceptan campos del conocimiento similares según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

**5.** "Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de traslapos la experiencia sea tenida en cuenta 1 sola vez"

**Respuesta:** Cuando se está calificando el tiempo de experiencia del equipo de trabajo se tendrá en cuenta una sola vez cada periodo trabajado, es decir no podrán existir traslapos. Cuando se está calificando la experiencia del INTERESADO como entidad, la unidad de medida es el número de proyectos, por lo tanto, en este caso sí podrán existir traslapos.

**6.** "Cordialmente solicitamos a la entidad que para información requerida para la acreditación del equipo de trabajo no se exija "Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.", en cambio se solicité "Datos de contacto de la Entidad contratante o del Empleador, ejemplo: teléfono, dirección, correo o etc", esto en aras de prevalecer la sustancial sobre lo formal y evitar rechazar experiencia de profesionales por un dato de forma, que no determina si cumple o no con lo requerido para la experiencia especifica"

**Respuesta:** No se considera procedente esta solicitud, toda vez que los Términos de Referencia de la convocatoria establecen claramente que: "El proponente acepta que COLOMBIA PRODUCTIVA realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados anteriormente"

7. "Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad no se solicite los contratos laborales o de prestación de servicios a los profesionales, ya que no es una práctica entre los profesionales conservar sus contratos, sobre todo cuando hasta el 2020 fue que se vio la importancia de la digitalización de los procedimientos, por lo que antes se maneja los contratos en físico que muchas personas ya no suelen conservar por diversos motivos, como el deterioro del papel.

Dejar este requisito solo favorece a las empresas que acreditan la experiencia de sus profesionales, lo cual limita a la pluralidad de los oferentes y a la oportunidad a otros profesionales de participar en la ejecución del proyecto"

**Respuesta:** No procede esta solicitud, para poder acreditar la experiencia exigida en estos términos de referencia es indispensable poder corroborar la veracidad de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas que evidencien la experiencia relacionada.
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio (día, mes, año).
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año).
- Duración del contrato en meses.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Esto se podrá acreditar con una certificación laboral o en caso de no contar con este documento se podrán presentar los contratos con las respectivas actas de liquidación, de manera que se pueda constatar la información antes mencionada.





8. "Cordialmente solicitamos a la entidad que en caso de que el INTERESADO o integrante del INTERESADO plural acredite la experiencia del profesional, se solicité documentos adicionales, que evidencie el vínculo laboral (ejemplo planillas/ contrato laboral/ OPS) y evidencia de la existencia real de proyecto que en el que el profesional participó"

**Respuesta:** No consideramos procedente esta solicitud.

**9.** "Si la experiencia del profesional la acredita un consorcio del cual el interesado fue integrante, ¿se considera que es el mismo interesado quien la está acreditando?"

**Respuesta:** No. La experiencia del profesional la debe acreditar el representante del consorcio que integró.

**10.** "Quien certifica al equipo de trabajo es la matriz del interesado o una empresa que a pesar de tener un NIT diferente pertenece al mismo grupo empresarial ¿se considera que es el mismo interesado quien la está acreditando?"

**Respuesta:** La experiencia del equipo de trabajo se certifica de forma individual para cada uno de los perfiles. Es por ello por lo que los Términos de Referencia establecen que "el proponente deberá presentar en el Anexo No. 3, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato en donde especifique para cada una de las personas el cargo a desempeñar, el nombre y apellidos, la formación académica y su experiencia profesional relacionada a los requisitos de experiencia". Adicionalmente, "El proponente deberá enviar las hojas de vida con los respectivos soportes de formación y certificados o actas de liquidación que acrediten la experiencia relacionada en el Anexo No. 3 para los perfiles mínimos requeridos".

**11.** "Así mismo se le pregunta a la Entidad si en caso de que un profesional haya trabajado para un consorcio, la certificación de experiencia profesional puede ser emitida por alguno de sus integrantes o si por el contrario para que sea válida debe ser expedida por el consorcio."

Respuesta: Debe ser expedida por el consorcio para quien prestó sus servicios.

12. "Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el director de un proyecto que un profesional en la dirección de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?"

**Respuesta:** El proceso de evaluación se realizará de la manera descrita en la solicitud, teniendo en cuenta las funciones del cargo, más que la denominación de este.

13. "Teniendo en cuenta la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente en el capítulo sobre acreditación de la formación académica establece que son válidos para la formación académica adquirida en el exterior tanto la convalidación como la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE:

Por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el CINE como forma de acreditar los posgrados"

**Respuesta:** Se debe tener en cuenta que la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente, está dirigida a entidades estatales, se reitera que COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley





1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), esto de conformidad con lo informado en los TDR de la invitación punto 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE y 1.3 RÉGIMEN APLICABLE de los TDR, por lo anterior, Respecto de los documentos otorgados en el exterior agradecemos observar las reglas dispuestas en el numeral 1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de la invitación:

"1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR El proponente presentará los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple). Sin embargo, todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En consecuencia, el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, Página 11 de 70 legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Estos pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el término aquí señalado, COLOMBIA PRODUCTIVA podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente"

**14.** "Solicitamos amablemente que se considere un año como 360 días para la contabilización de la experiencia de los profesionales. Esta práctica es común y permite una evaluación más uniforme y justa, simplificando los cálculos y alineándose con estándares usados en procesos laborales y financieros."

**Respuesta:** No consideramos procedente la solicitud. La contabilización de los días por año es un parámetro estándar utilizado en los procesos de contratación de Colombia Productiva.

**15.** "Cordialmente solicitamos confirmar si para los perfiles que requieren experiencia como "coordinador" se aceptan aquellos casos en los que el profesional, aunque no ostente el cargo de "coordinador", haya desempeñado funciones que incluyan explícitamente "coordinar" o actividades relacionadas con la coordinación.

Es importante considerar que las denominaciones de los cargos pueden variar ampliamente entre las empresas, ya que estas son libres de asignar títulos como "asesor", "especialista", entre otros. Esto no implica que el profesional, aun bajo otro título, no haya ejecutado labores sustanciales de coordinación, que es precisamente lo esencial a demostrar.

En este sentido, solicitamos que se priorice el cumplimiento sustancial sobre las formalidades del cargo, aceptando como válida la experiencia siempre que las funciones descritas incluyan términos como "coordinar" o "coordinación", independientemente de que el título del puesto no sea "coordinador" o que no se haya asignado un cargo específico."

**Respuesta:** El proceso de evaluación se realizará de la manera descrita en la solicitud, teniendo en cuenta las funciones del cargo, más que la denominación de este.

**16.** "Solicitamos a la entidad confirmar si, en el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, específicamente en la sección de Equipo de trabajo, los Profesionales de apoyo en asistencia técnica mencionados en la tabla son adicionales a los presentados en el numeral 5.2.3, en la sección de Equipo de trabajo.





Profesionales de apoyo en asistencia técnica (Requerido)	HASTA 6
3 profesionales	3
Más de 3 profesionales	6

Tabla 6. Criterios de evaluación detallados

Es decir, ¿para obtener el puntaje máximo se deben presentar dos (2) profesionales habilitantes más cuatro (4) o más profesionales ponderables, sumando un total de más de cinco (6) profesionales?

O, por el contrario, ¿la tabla del numeral 6.1 ya incluye a los profesionales del numeral 5.2.3, por lo que el máximo puntaje se obtendría con un total de cuatro (4) profesionales?"

**Respuesta:** El requisito habilitante es presentar 2 profesionales de apoyo, si solamente presenta 2 profesionales de apoyo no obtendrá puntos en este ítem, pero igualmente podrá recibir puntuación con los demás miembros del equipo. Si presenta 3 profesionales de apoyo obtendrá 3 puntos, y si presenta más de 3 profesionales de apoyo obtendrá 6 puntos.

Es decir que el puntaje máximo se obtendrá al presentar 4 o más profesionales de apoyo.

**17.** "Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si en el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en la sección de Equipo de trabajo, para obtener el máximo puntaje para los Profesionales de apoyo en asistencia técnica se debe presentar la hoja de vida de la totalidad de los profesionales."

**Respuesta:** De acuerdo con la sección Equipo de trabajo – Anexo No. 3, de los Términos de Referencia: "El INTERESADO deberá enviar las hojas de vida con los respectivos soportes de formación y certificados o actas de liquidación que acrediten la experiencia relacionada en el Anexo No. 3 para los perfiles mínimos requeridos".

# "TEMA: Cronograma"

1. "Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar la hora de entrega de la oferta de la propuesta pues en los términos de referencia solo aparece el día pero no la hora."

**Respuesta:** La hora de cierre de la convocatoria será a las 5:00 pm, está aclaración se encuentra en la **Adenda No. 1** de la invitación abierta 965 de 2025.

## "TEMA: Económica"

2. "Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios (salario y valor) se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica."

**Respuesta:** No se contemplan valores unitarios relacionados con salario y valor. Como lo señala lo términos de referencia "El proponente deberá presentar la propuesta económica con el formato determinado en esta invitación, indicando el valor de la Fase, el valor del producto por empresa por Fase (en los casos que aplique), el valor total del producto y el porcentaje del valor del producto con respecto al valor total de la propuesta. En todos los casos el valor del producto por empresa debe presentarse sin centavos.

Adicionalmente, como se indica luego del formato para presentar la información (oferta económica) "EL CONSULTOR deberá respetar los porcentajes establecidos en esta columna en la presentación de su propuesta económica. En caso de no cumplir con esa condición, o modificar el formato para presentación de la oferta económica, la propuesta será rechazada".





**3.** "Solicitamos amablemente a la entidad informarnos si hay valor máximo para el Factor Multiplicador"

**Respuesta:** Los términos de referencia de la invitación no mencionan un "Factor Multiplicador". La única referencia similar es la que se encuentra en la sección 6.1. Criterios de Evaluación, al final de sección de "Metodología Propuesta", la cual señala que "La calificación final de la propuesta en el criterio de propuesta metodológica será el resultado de multiplicar por dos (2) la calificación obtenida en los anteriores factores, para alcanzar el máximo de 35 puntos asignados a este criterio"

**4.** "Solicitamos a la entidad que para la determinación y tratamiento de una oferta con precios artificialmente bajos, de aplicabilidad a lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación dada por Colombia Compra eficiente."

**Respuesta:** La mencionada Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación dada por Colombia Compra eficiente en nuestro caso no es aplicable teniendo en cuenta que el contrato no se celebrará con una entidad estatal, COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), esto de conformidad con lo informado en los TDR de la invitación punto 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE y 1.3 RÉGIMEN APLICABLE de los TDR, por lo anterior no procede la observación.

Sin embargo, los TDR en el punto 1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL señala:

1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a ello: los estudios técnicos, contables, tributarios, Página 10 de 70 entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, los cuales no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por COLOMBIA PRODUCTIVA. Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por ello COLOMBIA PRODUCTIVA no reconocerá costo alguno, ni ningún concepto derivado de deficiencias en los mismos.

Con el mismo efecto de mitigar la presentación de ofertas artificiales se requiere garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2.1.1 de los TDR.

# **INTERESADO 16:**

UBICACIÓN EN EL PLIEGO	PREGUNTA
En la justificación de la consultoría en la página 7 se expone: "se encuentran claras las oportunidades para que a través de programas de asistencia técnica a MiPymes y Unidades Productivas localizadas en las zonas portuarias se logre contribuir,"	"¿Solo se trabajarán como beneficiarias aquellas MiPymes ubicadas en las zonas portuarias, o también aquellas que son proveedoras de la cadena pero que están ubicadas fuera de estas áreas?"  Respuesta: En este punto del proyecto no se ha definido la segmentación de la convocatoria por departamentos. Se espera que basados en el análisis de la cadena de valor se determiné en cuáles departamentos es más probable encontrar el tejido empresarial de proveedores que requiere la industria portuaria, por lo tanto, el estar ubicadas en una zona





	portuaria no es el único determinante para ser convocadas.
En la descripción de la actividad 2.1. Mapeo de la cadena e identificación de los eslabones principales, se describen las condiciones de alcance del mapeo y sus productos (página 20)	"Respecto al mapeo es muy relevante definir las calidades mínimas requeridas en el estudio, por lo que amablemente solicitamos se aclare: • El mapeo debe cubrir las 130 zonas portuarias? • El mapeo requiere un mínimo estadístico en la toma de información respecto a la confiabilidad y al margen de error? • La información del mapeo debe cubrir fuente primaria, si es así, solicitamos se defina los alcances mínimos? • La identificación de eslabones de las cadenas de valor de cuantos niveles se espera se realice respecto a las actividades principales portuarias? • Para el planteamiento metodológico del mapeo se requiere alguna metodología en específico?"
	<b>Respuesta:</b> En la descripción del producto No. 2 se establecen los aspectos mínimos que debe tener el mapeo de la cadena de valor.
	Sin embargo, en la propuesta metodológica puede establecer alcances adicionales para realizar un adecuado mapeo de la cadena.
En la descripción de la actividad 2.2. Análisis de la Cadena de Valor, se solicita que se tome como ejemplo relevante al menos un país (página 20-21)	"Cuáles deben ser las características de los países a usar como ejemplos relevantes en el análisis de la cadena de valor, pues podrían ser aquellos con similares características de comercio exterior/infraestructura que Colombia; o aquellos que estén a la vanguardia, ¿o aquellos que están más adelante que Colombia siendo referente local pero que no son la vanguardia del mundo?"
	<b>Respuesta:</b> Se espera que sean países con los que Colombia se pueda comparar o los pueda tomar de referente para el desarrollo de esta industria. Por lo tanto, pueden ser países que estén a la vanguardia a nivel mundial y regional, o países que puedan representar un mercado objetivo para Colombia.
	En la propuesta metodológica se espera tener una propuesta de criterios a utilizar para la selección del país o países referentes.
En la descripción de la actividad 2.2. Análisis de la Cadena de Valor, se solicita	"¿Cuáles son los criterios y condiciones esperadas de estos tres países?"
que se realice un estudio comparativo de al menos 3 regiones o países (página 20- 21)	<b>Respuesta:</b> Estos países deben ser un referente de incorporación y usos en la cadena de valor del sector portuario de herramientas tecnológicas basadas en Inteligencia Artificial – IA, aplicada en los procesos de





	abastecimiento que se dan a su interior y la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en las operaciones de las empresas vinculadas.
	En la propuesta metodológica se espera tener una propuesta de criterios.
En la descripción de la Fase 3 realizada en las páginas 21-22 se expresa: "El plan de acción que se formule en esta fase por cadena de valor y/o eslabón deberá realizar una priorización de brechas, de forma que se focalicen las intervenciones en las MiPymes y/o Unidades Productivas"	"Teniendo en cuenta que los eslabones de la cadena de valor se convierten en el eje de trabajo de muchas de las actividades y productos, es muy relevante definir la cantidad de los mismos a trabajar. Amablemente solicitamos se defina un alcance respecto a la numero máximo de eslabones a trabajar, pues para la determinación de los costos, de los alcances técnicos y de la propuesta económica esto resulta un punto fundamental"
	<b>Respuesta:</b> No procede esta solicitud, se espera que durante los talleres consultivos del mapeo de la cadena de valor y del plan de acción se determine cuáles y cuantos serán los eslabones que se deben priorizar. En todo caso si lo desea puede acotarlo en su propuesta metodológica.
En la descripción del equipo de trabajo (página 60) se señala que se requieren 3 profesionales de apoyo	"En la tabla del equipo de trabajo (página 61) se solicitan 2 profesionales para el equipo de apoyo, mientras que en el texto descriptivo (página 60) se señala que son 3 profesionales, Respetuosamente solicitamos se aclare cuantos son los profesionales de apoyo mínimo a postular."
	<b>Respuesta AT:</b> En la <b>Adenda No. 1</b> de la invitación abierta No. 965 de 2025, se aclara que el requisito mínimo exigido son dos profesionales de apoyo.
En la página 74 los TDR realizan la explicación detallada del sistema de puntuación del equipo de trabajo	"1. Para calcular el tiempo de experiencia en caso de que un consultor tenga dos certificaciones de experiencia que se desarrollan en el mismo periodo de tiempo, solicitamos que el tiempo cruzado (o traslapado) sea contado para cada certificación por separado, es decir que se sume el tiempo completo de cada experiencia certificada independientemente de los traslapos de tiempo que tenga."
	<b>Respuesta:</b> En los Términos de Referencia no se determinaron criterios de traslape o ejecución paralela frente a la acreditación de la experiencia habilitante. En consecuencia, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO de la invitación.





"2. Para el equipo de trabajo, se presentan certificaciones de experiencias aportadas para habilitar a cada miembro requerido. Pregunta: ¿El tiempo de estas experiencias habilitantes será tenido en cuenta para el cálculo del tiempo puntuable?"

**Respuesta:** Si, efectivamente se tendrá en cuenta todo el tiempo de experiencia presentado para la evaluación de los criterios puntuables.

"3. Se entiende que la experiencia en el sector portuario solicitada tanto de forma habitante como puntuable para el equipo de trabajo incluye aquellas experiencias en proyectos o procesos de fortalecimiento empresarial a las empresas y/o actividades principales del sector, o también incluye a las empresas proveedoras del sector y hasta que nivel en la cadena de proveeduría sería valida la experiencia?"

**Respuesta:** Solamente será válida la experiencia relacionada con los temas específicos incluidos en la descripción de cada perfil.

La experiencia en proyectos o procesos de fortalecimiento empresarial, puede haber estado dirigida a cualquier tipo de empresas pertenecientes al sector portuario.

# **INTERESADO 17:**

1. "Entendemos que contratos relacionados con el seguimiento y control a proyectos que buscaban promover el innovación y el desarrollo tecnológico del sector empresarial está relacionado con el objeto de la invitación, es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** No, contratos de <u>seguimiento y control</u> no se relacionan con el objeto de la invitación. Se requiere que los contratos se relacionen con la prestación de servicios de consultoría empresarial para el diseño e implementación de estrategias empresariales y/o planeación estratégica y/o estrategia de negocios y/o gestión de proyectos, preferiblemente con énfasis en programas de desarrollo de proveedores y/o encadenamientos productivos y/o programas desarrollo empresarial.

2. "Para garantizar pluralidad de oferentes agradecemos permitir al Director del Proyecto (requisitos mínimos) acreditar experiencia en gestión de proyectos empresariales de la siguiente manera "Debe certificar experiencia profesional en consultoría/trabajo de mínimo dos punto cinco (2.5) años en evaluación del nivel de desarrollo del relacionamiento cliente-proveedor y/o gestión de proyectos preferiblemente relacionados con el sector portuario y/o gestión de proyectos empresariales. Adicionalmente, debe certificar experiencia en la dirección de al menos dos (2) proyectos en evaluación del nivel de desarrollo del relacionamiento cliente-proveedor y/o gestión de proyectos empresariales."

**Respuesta:** No procede la solicitud, los requisitos son los establecidos en los TDR publicados.





3. "Para garantizar pluralidad de oferentes agradecemos permitir al especialista juridico Proyecto (requisitos mínimos) acreditar experiencia en gestión de proyectos empresariales de la siguiente manera: "Debe certificar mínimo dos punto cinco (2.5) años de experiencia profesional en actividades de consultoría/trabajo en áreas legales relacionadas con la operación portuaria y marítima y/o gestión de proyectos empresariales"

Respuesta: No procede la solicitud, los requisitos son los establecidos en los TDR publicados.

**4.** "Para garantizar pluralidad de oferentes agradecemos permitir al Director del Proyecto (requisitos puntuables) acreditar experiencia en gestión de proyectos del sector portuario de la siguiente manera

Si la experiencia presentada es de al menos dos (2) años en el sector prtuario y/o (2) proyectos ejecutados en el sector portuario	or 7
Si la experiencia presentada es de más de dos (2) años en el secto portuario y/o (2) proyectos ejecutados en el sector portuario	or 10

**Respuesta:** No procede la solicitud, la unidad establecida para evaluar la experiencia del equipo de trabajo es el tiempo en años.

5. "Para garantizar pluralidad de oferentes agradecemos permitir al especialista juridico Proyecto (requisitos puntables) acreditar experiencia en gestión de proyectos empresariales de la siguiente manera: Experiencia actividades de consultoría/trabajo como asesor en regulación y formalización marítima y portuaria y/o seguimiento y proyectos empresariales"

**Respuesta:** No procede la solicitud, la actividad de seguimiento y proyectos empresariales no denota ninguna especialidad podría ser aplicable a cualquier perfil. El perfil requerido para el especialista jurídico debe estar relacionado con asesoría en regulación y formalización marítima y portuaria.

**6.** "Para garantizar pluralidad de oferentes agradecemos permitir al Especialista en sistemas de gestión de la calidad de la industria portuaria (requisitos puntables) acreditar experiencia en gestión de proyectos empresariales de la siguiente manera: Experiencia en actividades de consultoría/trabajo como auditor/implementador de sistemas de gestión de la calidad relacionados con las operaciones y servicios portuarios **y/o seguimiento y proyectos empresariales.**"

**Respuesta:** No procede la solicitud, la actividad de seguimiento y proyectos empresariales no denota ninguna especialidad podría ser aplicable a cualquier perfil. El perfil requerido para el especialista en sistemas de gestión de calidad requiere experiencia en sistemas de gestión de la calidad relacionados con las operaciones y servicios portuarios.

# **INTERESADO 18:**

**1.** "Entendemos que la experiencia del interesado tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el registro único de interesado. ¿es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** En primera instancia, es oportuno aclarar que por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por COLOMBIA PRODUCTIVA son exclusivamente del <u>derecho privado</u>. En este sentido, COLOMBIA PRODUCTIVA no está en la obligación de validar los requisitos habilitantes a través del registro único de proponentes.





2. "Dada la situación en donde algún interesado desee acreditar la experiencia del interesado por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios."

**Respuesta:** No procede esta solicitud. La acreditación de la experiencia del interesado se realizará en los términos establecidos en los TDR publicados así: con una certificación laboral o en caso de no contar con este documento se podrán presentar los contratos con las respectivas actas de liquidación, de manera que se pueda constatar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas que evidencien la experiencia relacionada.
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio (día, mes, año).
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año).
- Duración del contrato en meses.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- **3.** "Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2022 sea valido los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022. Esto con el fin de brindar pluralidad en la participación del presente proceso."

**Respuesta:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, referente a Quiénes pueden participar, solo podrán participar en esta invitación las personas jurídicas y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que cuenten con un mínimo de tres (3) años de constitución y registro a la fecha de presentación de la propuesta. De igual manera, para las personas jurídicas extranjeras, se exige un mínimo de tres (3) años de existencia y registro.

Por lo anterior, no es posible aceptar indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 para empresas constituidas en el mismo año, ya que no cumplen con el requisito de antigüedad exigido en los términos de la convocatoria.

**4.** "Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del interesado es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del interesado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación."

**Respuesta:** En primera instancia, es oportuno aclarar que por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por COLOMBIA PRODUCTIVA son exclusivamente del <u>derecho privado</u>. En este sentido, COLOMBIA PRODUCTIVA no está en la obligación de validar los requisitos habilitantes a través del registro único de proponentes. En





adición, por el régimen jurídico de este patrimonio autónomo no es aplicable el numeral 2.5, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015 a este procedimiento.

**5.** "Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un interesado pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el interesado y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el interesado y el personal que se está certificando."

**Respuesta:** Al respecto, es importante aclarar que los requisitos establecidos en los Términos de Referencia frente al equipo de trabajo corresponden a los mínimos con los que se validará el cumplimiento de este criterio por parte del proponente, sin que ello implique falta de transparencia en el proceso. En consideración de lo anterior, el proponente deberá allegar las respectivas cartas de compromiso previstas en el acápite Equipo de trabajo – Anexo No. 3 – página 59 de la invitación. En todo caso, se debe tener en cuenta que, cualquier cambio en el equipo presentado por el proponente durante la ejecución del contrato, en caso de que resulte adjudicatario, debe contar con el visto bueno del patrimonio autónomo y, cumplir con el mismo perfil so pena de incurrir en incumplimientos. En consecuencia, no hay que allegar los soportes de seguridad social ya que no se solicitaran los contratos.

**6.** "Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual."

**Respuesta:** Sí, el proponente deberá allegar las respectivas constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos frente al equipo de trabajo en los Términos de Referencia.

7. "Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del interesado para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

#### Respuesta: Sí.

**8.** "Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?"

**Respuesta:** Los títulos de pregrado y posgrado no son taxativos. Se aceptan campos del conocimiento similares según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

**9.** "Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el interesado debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** En consideración a la inquietud del proponente, es importante retomar lo expuesto en los Términos de la referencia de la invitación, en los que al respecto se establece: "(...) 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. Los requisitos que se mencionan en este numeral constituyen requisitos habilitantes y por tanto son obligatorios para la participación en este proceso de selección. Experiencia general del proponente – Anexo No. 2





Nota 3: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en propuestas plurales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicha propuesta plural, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el acuerdo de voluntades por el cual se conforma la propuesta plural con el fin de determinar su participación en la ejecución del contrato aportado. (...)".

Esto quiere decir que solo se debe tener en cuenta la experiencia en proporción al porcentaje de participación.

**10.** "Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

Respuesta: No son susceptibles de subsanación.

11. "Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como interesado plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del interesado pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el interesado plural (consorcio o unión temporal)"

Respuesta: Su solicitud se encuentra prevista en los Términos de Referencia, así:

"5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

(...)

c. Propuestas plurales: Podrán participar en esta invitación consorcios, uniones temporales, joint ventures y demás proponentes compuestos por un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

(...)

• Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por la suma de todos los miembros de la propuesta plural.

(...)"

12. "Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** En primera instancia, es oportuno aclarar que por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por COLOMBIA PRODUCTIVA son exclusivamente del <u>derecho privado</u>. En ese sentido, para esta convocatoria no aplica este incentivo.





**13.** "En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del interesado pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el interesado plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** En consideración a la inquietud del proponente, es importante retomar lo expuesto en los Términos de la referencia de la invitación, en los que al respecto se establece: "(...) 5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. Los requisitos que se mencionan en este numeral constituyen requisitos habilitantes y por tanto son obligatorios para la participación en este proceso de selección. Experiencia general del proponente – Anexo No. 2

(...)

Nota 3: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en propuestas plurales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicha propuesta plural, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el acuerdo de voluntades por el cual se conforma la propuesta plural con el fin de determinar su participación en la ejecución del contrato aportado. (...)".

Esto quiere decir que solo se debe tener en cuenta la experiencia en proporción al porcentaje de participación.

"¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** Es correcto, con una misma certificación se puede certificar el tiempo del requisito habilitante y del requisito puntuable.

14. "Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

**Respuesta:** En primera instancia, es oportuno aclarar que por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por COLOMBIA PRODUCTIVA son exclusivamente del <u>derecho privado</u>. En ese sentido, no es aplicable el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 para esta convocatoria.

Este documento se publica el 3 de marzo de 2025 en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y en la página web de **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia de la invitación.

### FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA